

SEÑOR
JUEZ
E.

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: JEYMMY MENDIETA REYES

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41787172**, y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra **JEYMMY MENDIETA REYES**, con base en el pagaré N° 204119042337, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,


NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:


JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J.

O. H.: 204119042337



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Distinguido del Colegio de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado por

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA

79.874.358

Identificado (a) con C.C. _____

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.



Bogotá

09 ABR 2018

FIRMA



JEANNETTE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ

BOGOTÁ
35821

41.787.172

12 3 ABR 2018



Jeannette Rocío Galavis Ramírez

3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 04 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaimé Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1542303137036508

Generado el 16 de abril de 2018 a las 11:53:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119042337
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): JEYMMY MENDIETA REYES
(4) Fecha de suscripción: DOCE (12) DE MAYO (05) DE DOS MIL CATORCE (2014)
(5) Monto del Crédito en Pesos: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 9,7521%***** equivalente a (10,20%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 180
(11) Valor de la cuota: DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 53 CTVOS M/CTE (\$2.118.980,53)
(12) Fecha de pago primera cuota: DOCE (12) DE JUNIO (06) DE DOS MIL CATORCE (2014)
(13) Sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Rev. MAYO-2010

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es), inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.
- l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento

M000190002015010792091
Carta de Instrucciones 1
204119042337



Firma [Firma manuscrita]
Nombre otorgante Jeymmy Mendieta Reyes
c.c No. 5223438 de BOGOTÁ
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio TITULAR
Apoderado _____

índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

índice derecho

Firma _____
Nombre otorgante _____
c.c No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

índice derecho

Fecha : 19/04/18

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Historico del Prestamo

Hora : 8:30:27

Página : 1

Distribucion de Pagos

MENDIETA REYES JEY

Numero de Credito...:

204119042337

PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20140512	20000000.00				200000000.00	200000000.00
PAGO	20140625	2263394.38	10958.61	1625350.00	144413.85	482671.92	199517328.08
PAGO	20140714	2264012.00		1621338.39	145031.50	497642.11	199019685.97
PAGO	20140822	2263823.56	8429.70	1617741.90	144843.03	492808.93	198526877.04
PAGO	20141125	9165879.00	107057.19	6429003.73	582899.73	2046918.35	196479958.69
PAGO	20150317	6837111.47	85139.97	4777606.36	435492.47	1538872.67	194941086.02
PAGO	20150804	2500000.00	137339.03	1584182.67	243680.44	534797.86	194406288.16
PAGO	20150914	4500000.00	136626.22	3155547.61	125412.72	1082413.45	193323874.71
PAGO	20151218	7140000.00	316113.75	4700040.24	466944.66	1656901.35	191666973.36
PAGO	20160125	5000000.00	182081.52	3402679.30	288431.43	1126807.75	190540165.61
PAGO	20160211	6350000.00	36077.97	4340255.67	255060.63	1718605.73	188821559.88
PAGO	20160307	2243000.00		1534591.72	123933.36	584474.92	188237084.96
PAGO	20160607	6780163.04	67435.40	4575098.54	372731.16	1764897.94	186472187.02
PAGO	20161012	4500000.00	126445.50	3026079.58	251057.72	1096417.20	185375769.82
PAGO	20161018	117000.00	275.58		1260.14	115464.28	185260305.54
PAGO	20161117	2500000.00	84297.00	1550512.12	251774.53	613416.35	184646889.19
PAGO	20170203	9100000.00	189152.34	5913013.50	479873.48	2517960.68	182128928.51
PAGO	20170213	2150000.00		1480116.27	31323.43	638560.30	181490368.21
PAGO	20170321	2244900.00	6743.76	1475099.83	125905.95	637150.46	180853217.75
PAGO	20170614	3000000.00	79239.18	2069230.14	202471.63	649059.05	180204158.70
PAGO	20170711	2300000.00	40768.98	1503149.09	101575.54	654506.39	179549652.31
PAGO	20170803	2500000.00	30663.89	1702787.86	106722.86	659825.39	178889826.92
PAGO	20171011	2350000.00	81521.61	1497528.54	105762.22	665187.63	178224639.29
PAGO	20171023	5700000.00	49532.52	3400028.47	218877.86	2031561.15	176193078.14
PAGO	20171120	2219113.89	5057.82	1431877.10	100133.36	682045.61	175511032.53
PAGO	20180406	2500000.00	166908.06	1428133.45	212681.76	692276.73	174818755.80

-----N A L-----

8
0

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se[or] (es) (a) JEYMMY MENDIETA REYES identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 52.234.318 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119042337

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 12 MAYO de 2014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

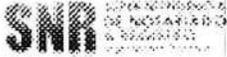
La presente certificación se expide a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes de ABRIL del año 2018 ; a solicitud del Interesado.



FIRMA AUTORIZADA

2

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423669312194319

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 1

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 10:36:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-60202 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0047PLOM COD CATASTRAL ANT: A5A 72C 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 37. DE LA MANZANA 51. DEL SECTOR 2. DE LA URBANIZACION MANDALAY. CON UN AREA DE 126.00 MTS.2. QUE LINDA: POR EL NORTE: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON LA CALLE 5 A. DE BOGOTA. POR EL SUR: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON EL LOTE # 4. POR EL ORIENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE LOTE 3. Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 36.

COMPLEMENTACION:

MAZUERA AYA Y CIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EJECUTIVO CONTRA LOS HEREDEROS DE ANTONIO SEFAIR KANNAN, REGISTRADA EN FEBRERO DE 1.967 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOSESI DE BOGOTA, POR ESC. # 3419 CDEL 18 DE JUNIO DE 1.946 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 51157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1975 Radicación: 1975-60202

Doc: ESCRITURA 2768 del 31-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.111,340

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA AYA Y COMPA/IA S.A.

A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1976 Radicación: 76015672

Doc: ESCRITURA 358 del 19-02-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION # 202 DEL 6 FEBRERO DE 1.976.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1978 Radicación: 7858197

Doc: ESCRITURA 1762 del 30-06-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

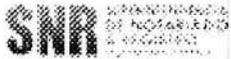
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

NIT# 60037547

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423669312194319

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 2

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 10:36:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1979 Radicación: 1979-49608

Doc: RESOLUCION 2020 del 20-04-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ENAJENAR 12 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMPAÑIA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 79084814

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1981 Radicación: 81111258

Doc: ESCRITURA 6852 del 08-10-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87 147862

Doc: ESCRITURA 4760 del 03-09-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423669312194319

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 3

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 10:36:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	NIT# 99999034	

+

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94380

Doc: ESCRITURA 5108 del 07-09-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94381

Doc: ESCRITURA 4090 del 25-08-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B/131032/95 \$55.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 1997-48258

Doc: ESCRITURA 2548 del 20-05-1997 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	NIT# 60034313	
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87955

Doc: ESCRITURA 4996 del 17-09-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423669312194319

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 4

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 10:36:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA NIT# 60037547

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87232

Doc: ESCRITURA 3775 del 22-07-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2006 Radicación: 2006-17081

Doc: ESCRITURA 0030 del 06-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$340.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

A: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

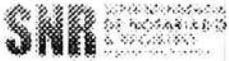
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

190



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180423669312194319

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 5

Impreso el 23 de Abril de 2018 a las 10:36:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDIETA REYES JEYMMY

CC# 52234318 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-14773 Fecha: 21-12-2005

CODIGO CATASTRAL INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2005-14773

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-264144 FECHA: 23-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



NOTARIA CUARENTA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 1177

MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

DE FECHA: 08 DE ABRIL DE 2014

BASE DE ACTO COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

DE CUANTIA - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES: DE: ELIECER ERAZO MARTINEZ Y OTRA. A:

JEYMMY MENDIETA REYES. ACREEDOR: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AUTOPISTA NORTE (CRA. 46) N° 152-46 • CENTRO COMERCIAL MAZUREN
LOCALES 271 AL 275 Y 277 • TELÉFONOS: 615 0574 / 79 / 52
E-mail: notaria40debogota@gmail.com

Notaria



República de Colombia



Pág. 1



M000190002020010792094
Primera copia de la Escritura Publica (con sello 18
204119042337

16



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8059773719

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1177 **NO 0 1177**
MIL CIENTO SETENTA Y SIETE
FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, - NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CÍRCULO

- NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

- CÓDIGO: 125/205.

- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI

- CUANTÍA DE LOS ACTOS:

VALOR COMPRAVENTA: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$340.000.000.00).

VALOR HIPOTECA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00).

INMUEBLE: URBANO(S) (X) RURAL ()

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2).

DIRECCION DEL INMUEBLE:

CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C - TREINTA Y UNO (72C - 31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-294405.

CÉDULA CATASTRAL: BS A5A 72C 37.

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

COMPRAVENTA:

VENEDORES:

ELIECER ERAZO MARTINEZ C.C. 17.172.770 DE BOGOTA



ey

MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO C.C. 41.621.382 DE BOGOTA D.C.

COMPRADORA: -----

JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318 DE BOGOTA D.C. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA: -----

DE: JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318 DE BOGOTA D.C. -----

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860 034 594-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Ocho (08)** días del mes de **Abril** de Dos mil Catorce (2014), en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA - NOTARIA CUARENTA (40)**, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos: -----

**PRIMER ACTO
COMPRAVENTA**

COMPARECIERON: -----

ELIECER ERAZO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.172.770 expedida en Bogota D.C., y **MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.621.382 expedida en Bogota D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y quienes para efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**, y -----

JEYMMY MENDIETA REYES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.234.318 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, y manifestaron:-----

PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES por medio del presente instrumento público transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA** el pleno derecho de dominio, goce y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----



República de Colombia

Pág. **NO 0 1177**



Aa013224900

12

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2), UBICADO EN LA CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C – TREINTA Y UNO (72C -31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Cuya

área, linderos y demás especificaciones son tomadas del titulo de adquisición: ---
Una casa de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que se halla construida, con un área de ciento veintiséis metros cuadrados (126.00 M2), y sus linderos son los siguientes: -----

NORTE: En extensión de siete metros (7.00 M), con la calle quinta A (5ª A) de Bogotá; -----

SUR: En extensión de siete metros (7.00 M), con el lote numero cuatro (4).-----

ORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 M), con parte del lote numero tres (3); -----

OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 M), con parte del lote numero treinta y seis (36). -----

Todos de la misma manzana y urbanización. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-294405**, y cédula catastral número **BS A5A 72C 37** -----

PARÁGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, esto es que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN.- LOS VENDEDORES, adquirieron el inmueble objeto de este contrato, en su estado civil de casados entre si con sociedad conyugal vigente, por compra hecha a la sociedad **COMPAÑÍA INMOBILIARIA ROCHE LIMITADA**, mediante Escritura Pública Número cuatro mil ciento treinta y dos (4132) de fecha diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) otorgada en la Notaria segunda (2ª.) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-294405**. -----



Handwritten signature



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8059773718

Vertical text on the right margin: 27-1-2014, IN 14000-001-2014-014, Cadena S.A. No. 80035590, Calle 121 S.A. Tel. (57) 312 2000

TERCERA.- DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Declaran **LOS VENDEDORES** que el inmueble que dan en venta es de su exclusiva propiedad, no lo han enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, demandas civiles, penales y fiscales por extinción de dominio y que los dineros de la tradición del inmueble es de procedencia lícita, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, patrimonio de familia y que no tienen procesos pendientes con la Secretaria de Hacienda respecto del pago de impuesto de años anteriores y, en general de cualquier limitación del dominio, pero en todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento y amparan a **LA COMPRADORA** por vicios redhibitorios y ocultos señalados por la Ley respecto del inmueble que venden y responderán por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajenan. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA COMPRADORA** pagarán a **LOS VENDEDORES** de la siguiente manera: -----

a) La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS VENDEDORES** declaran recibidos a la firma de la presente escritura a entera satisfacción. -----

b) La suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo otorgado por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a **LA COMPRADORA**, con garantía hipotecaria de primer grado a su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento el cual se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca, junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, **LAS PARTES** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derive y la venta



República de Colombia



Aa013224901

NO 1177

se otorga firme e irrevocable. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que **LOS VENDEDORES** y **LA COMPRADORA** autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que con el producto del préstamo que se les otorgue a **LA COMPRADORA** sea abonado a las obligaciones que **LOS VENDEDORES** tengan a favor del Banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea girada directamente a **LOS VENDEDORES**. -----

QUINTA: ENTREGA.- Que **LOS VENDEDORES** harán la entrega real y material del inmueble a favor de **LA COMPRADORA**, el día en que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realice el desembolso del crédito a favor de **LOS VENDEDORES**, inmueble que se entregara dotado de sus respectivos servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y a paz y a salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Distrital, -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, **LAS PARTES** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega. -----

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos notariales que demande la presente escritura, serán cubiertos por partes iguales, los gastos de registro y beneficencia, serán cubiertos por **LA COMPRADORA** y la Retención en la Fuente será por cuenta de **LOS VENDEDORES**. -----

PARAGRAFO: Será a costa de **LA COMPRADORA** los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la hipoteca que **LA COMPRADORA** constituye por esta escritura a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** -----

ACEPTACIÓN Presente **JEYMMY MENDIETA REYES**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó:-----

a.- Que acepta el contenido de esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar a su satisfacción. -----

b.- Que recibirá real y materialmente el inmueble objeto de la presente venta en la fecha en que el Banco realiza el desembolso. -----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LA PRESENTE



Jeymy Mendieta Reyes



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059773717

18202598KL81a02

14/02/2014

18151110100007000

27/12/2013

Escadema S.A. No. 690955340

ENAJENACIÓN TIENE UN DESCUENTO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) POR HABER SIDO LA CASA DE HABITACIÓN DEL VENDEDOR DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN AÑO 1979 SEGÚN LO HA MANIFESTADO. (Art.399 del Estatuto Tributario).-----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LOS VENDEDORES CANCELAN EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA VENTA. ---

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

Compareció(eron) **JEYMMY MENDIETA REYES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.234.318 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2), UBICADO EN LA CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C – TREINTA Y UNO (72C -31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, cabida y linderos son como aparecen determinados en la primera parte de este instrumento.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-294405**

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----



República de Colombia



Aa013224902

Pág. 7

NO 1177

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a **MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO y ELIECER ERAZO MARTINEZ**, mediante esta misma escritura pública tal como obra en la primera parte. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones,



[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059773716

19

continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la



República de Colombia



Aa013224903

Pág. 9

NO 1177

primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059773715

títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos



República de Colombia

Pág. 11 **NO 0 1177**



Aa013224904

Handwritten mark

conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----



Handwritten signature



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052773714

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega



República de Colombia

Pág. 13

Nº 0 1177



Aa013224928

22



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059773713

de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -- Presente **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ** mayor de edad, domiciliad(o)a en la ciudad de Bogotá, identificad(o)a con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en su calidad de apoderado GENERAL de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., según poder conferido mediante escritura pública número 330 de fecha Marzo 4 de 2013 de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá D.C., el cual fue otorgado por el Doctor LUIS RAMON GARCES DIAZ, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----



Handwritten signature

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

CONSTANCIA NOTARIAL -----

Para dar cumplimiento a la ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de dos mil tres (2003), la Notaria indagó a **LOS VENDEDORES** sobre sus estados civiles quienes manifestaron bajo la gravedad de juramento que son como se indican al inicio de este instrumento y declara que el inmueble objeto de venta **NO** está sometido al régimen de afectación a Vivienda Familiar. Igualmente, en cumplimiento de la misma ley la Notaria indagó a **LA COMPRADORA E HIPOTECANTE** sobre su estado civil quien manifestó bajo la gravedad de juramento que es como se indica al inicio de este instrumento, y que el inmueble que adquiere por este instrumento público, **SI** queda afectado a vivienda familiar, por cuanto será su casa de habitación y la de su familia. -----

En virtud de lo anterior comparece **MAXI ALEXANDER CORTES LOPEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.965.562 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de Cónyuge de **LA COMPRADORA E HIPOTECANTE** y manifestó: Que acepta y autoriza la afectación a vivienda familiar y la constitución de hipoteca que hace su Cónyuge por medio del presente instrumento público. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. -----

COMPROBANTES FISCALES -----

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -----

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2014 -----

FORMULARIO No: 2014201013001496131 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 5 A 72 C 31 -----

CEDULA GATASTRAL: BS A5A 72C 37 -----



República de Colombia

Pág. 15



Aa013224929

23

MATRICULA INMOBILIARIA: 294405 ✓ **NO 0 1177**

AUTOAVALUO \$ 231.114.000 ✓

TOTAL A PAGAR \$ 1.431.000 ✓

RECIBIDO CON PAGO EL 04 ABR 2014 DEL BANCO DAVIVIENDA ✓

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -

PIN DE SEGURIDAD: oOeAAADJUJUUXR ✓

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 5 A 72 C 31 ✓

MATRICULA INMOBILIARIA: 294405 ✓

CEDULA CATASTRAL: BS A5A 72C 37 ✓

FECHA DE EXPEDICION: 04-04-2014 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO: 04-05-2014 ✓

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES /// HS 745782 /// AC 180/2004 FASE 1 CANCELADO /// M.I. SEGÚN FOLIO /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -

CONSECUTIVO NÚMERO: 59341 ✓

3.- Con el presente instrumento se protocoliza consulta estado cuenta por concepto predial numero de matricula inmobiliaria: 294405 numero consulta: 2014-564531 DE FECHA 12-02-2014. 3:57 PM ✓

PARÁGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva



[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca859773712

escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículos 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).** -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa013224899 / Aa013224900 / Aa013224901 / Aa013224902 / Aa013224903 / Aa013224904 / Aa013224928 / Aa013224929 / Aa013224930 /

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 088 del ocho (08) de Enero de dos mil catorce (2014).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 1.471.979. ✓ -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 17.250 ✓ -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 17.250 ✓ -----

IVA: \$ 262.397 ✓ -----

RETEFUENTE: \$ 680.000 ✓ -----

NO 1177

Handwritten initials

AÑO GRAVABLE 2014	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013001496131	No. referencia del recaudo 14014758553	301
-----------------------------	---	--	---------------------------------------	--	------------

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0047PLOM ✓ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 294405 ✓ 3. CEDULA CATASTRAL BS A5A 72C 37 ✓
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 5A 72C 31 ✓

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 126.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 169.03 7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 137,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ELIECER ERAZO MARTINEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 17172770
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 5A 72C 31 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta: **11/04/2014** (dd/mm/aaaa) Hasta: **20/08/2014** (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta: 11/04/2014	Hasta: 20/08/2014
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	231,114,000	231,114,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,596,000	1,596,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	6,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,590,000	1,590,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,590,000	1,590,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,590,000	1,590,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	159,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,431,000	1,590,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 159,000 159,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 1,590,000

República de Colombia



Como Notario(a) Cuarenta(40)(E) del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con el original con que fue conferenciada.

04 ABR 2014

NOTARIAL COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

E. LÓPEZ PARZ

04 ABR. 2014

CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA CUARENTA (40) (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

01177

PIN DE SEGURIDAD:

oOeAAADJUJUUXR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 5A 72C 31 ✓
Matrícula Inmobiliaria: 50C-294405 ✓
Cédula Catastral: BS A5A 72C 37 ✓
CHIP: AAA0047PLOM ✓
Fecha de expedición: 04-04-2014 ✓
Fecha de Vencimiento: 04-05-2014 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///HS 745782///AC 180/2005 FASE 1
CANCELADO///M.I. SEGUN FOLIO///// A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 59341

DOMIDUITS01CC01:pogutier1/POGUTIE

CCBARRER1

APR-04-14 07:52:57

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Certificación Catastral

Radicación No.: 175773

Fecha: 12/02/2014

925

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número propietario

Nombre y Apellidos

Tipo de Documento

Número

NO 1177

% Propiedad Calidad de Inscripción

1	ELIECER ERAZO MARTINEZ	C	17172770	50	N
2	MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO	C	41621382	50	N



po

Número:

Fecha

Ciudad

Despacho:

Matrícula Inmobiliaria

6

4132

1979-09-19

BOGOTA

02

050C00294405

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5A 72C 31

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004531 05 37 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

BS A5A 72C 37

CHIP: AAA0047PLOM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR



HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área de terreno(m2)

1126.0

Total área de construcción (m2)

169.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	231,114,000	2014
2	187,414,000	2013
3	167,509,000	2012
4	147,089,000	2011
5	125,144,000	2010
6	95,878,000	2009
7	87,241,000	2008
8	81,916,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Punto de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 12 días del mes de Febrero de 2014 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO



* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20141757738



BOGOTÁ HUMANA

vur



la oficina de registro

BOGOTÁ
HUCANA

NOTARÍA

40
BOGOTÁ

5

NO 01177

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO FISCAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 294405

Referencia Catastral: AAA0047PLOM

Cédula Catastral: BS A5A 72C 37

No. Consulta: 2014-564531

Fecha: 12-02-2014 3:57 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

HENRY CASTAÑEDA SERRANO

NOTARIA 40

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

BOGOTA - CUNDINAMARCA 16 DE DICIEMBRE DE 2013



Señor(es):
JEYMMY MENDIETA REYES
Ciudad

Solicitud de crédito No. **14786815**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTÍA APROBADA: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos.**
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito evaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. **VIDA:** El seguro deberá tomarlo **JEYMMY MENDIETA REYES** por el 100% del préstamo aprobado.
- b. **INCENDIO Y TERREMOTO:** Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en PESOS.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

A atentamente,

DIANA MAGALLY MORENO PARDO
COORDINADOR CRÉDITO GARANTÍAS

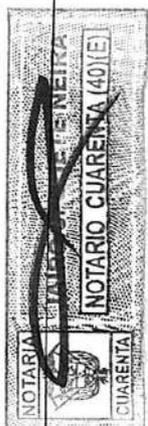


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



VIBILADO



28

201177



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10204312C99B1LC8



Ca059773689

OCAMPO OTAD.C
PABLO JULIO
NOTARIO VEINTIOCHO

República de Colombia



República de Colombia



Aj1020629ur

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (330) TRESCIENTOS TREINTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

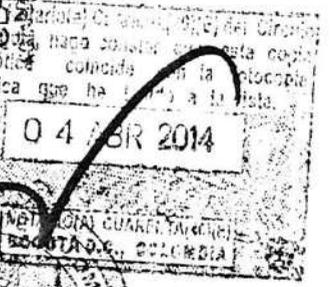
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1
A: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ	C.C. 52.197.219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

Compareció con minuta escrita LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.60 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante EL BANCO tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización quien manifestó:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.197.219 expedida en Bogotá D.C., en adelante LA APODERADA que en calidad de Apoderados Generales de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:

Handwritten notes and signatures on the right side of the document.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

- a) Para que suscriban las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo.-----
- b) Para que suscriban una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. -----
- c) Para que suscriban las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----
- d) Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. -----
- e) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.-----
- f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriban los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----
- g) Para que suscriban a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; Para que las reciban y las radiquen.-----
- h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LOS APODERADOS** quedan facultados para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.-----
- i) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.-----

Para que conste y autorizarlo, el Sr. Gerente de la Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con la fotocopia que he tenido a la vista.

04 ABR 2014

NO. 100101 GUAYMARQUE
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



29

NO 1177



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



PABLO JULIO CRISPI
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

3 201754



- j) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas.
- k) Para que acepten los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas por los números: Aa002062980 Aa002062981

Derechos: (Resol 11903/2010).....	\$ 46.400.00
RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:	
IVA.....	\$ 11.936.00
Super-Notariado y Registro.....	\$ 4.400.00
Cuenta Especial para el Notariado....	\$ 4.400.00

Notario(a) Cuarenta (40) del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con la fotocopia autenticada que se findo a la vista.

04 ABR 2014

NOTARIO(A) CUARENTA (40) del Circuito de Bogotá D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Ca059773687

El Compareciente,

[Handwritten Signature]

LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

VICENTE...
SE...

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

~~PABLO JULIO CRUZ OCAMPO~~



COTINUA... Copia tomada de su original que...

2 MAY 2013

[Handwritten Signature]

Como Notario(a) Coarrendatario(a) del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con la fotocopia auténtica que he tenido a la vista.

04 ABR 2014



30

NO 1177

NOTARIA 28

Veintiocho
del círculo de Bogotá, D.C.
Notario - Pablo Julio Cruz Ocampo

NO 1754

CERTIFICADO N°. 2746/ 2013

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública Numero trescientos treinta (330), de fecha cuatro (4) de marzo de Dos Mil Trece (2013), compareció: **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.542.604** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. manifestó: -----

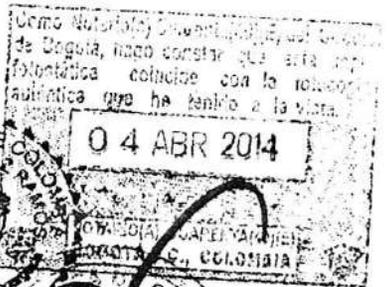
PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento otorgo **PODER GENERAL amplio y suficiente** a **CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.197.219** de Bogotá, para que en calidad de Apoderado del Banco, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera actos y contratos. -----

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO se encontró** nota de **REVOCACIÓN o CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Expedido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013; DERECHOS \$2.900 I.V.A. \$460**, hoy veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Trece (2013). -----

Gladys Diaz Ramos
GLADYS DIAZ RAMOS

Notario Veintiocho (28) -Encargada- del Círculo de Bogotá D.C.



Cra. 11 No. 70 - 49 PBX: 249 68 68 - 212 97 17 - Fax: 102
E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca059773686



República de Colombia

Pág. 17

1177



Aa013224930

31

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1177/
MIL CIENTO SETENTA Y SIETE
DE FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)



Eliecer Erazo Martínez
ELIECER ERAZO MARTINEZ

IND. D. 

C.C. 17172770

TEL. 3039811

DIR: Calle SAN # 72 C 31

ESTADO CIVIL CASADO

ACTIVIDAD ECONOMICA Docente

CORREO ELECTRONICO *eliecer_erazo@hotmail.com*

Martha María Gómez de Erazo
MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO

IND. D. RECHO 

C.C. 41.621.382 Bogotá

TEL. 3039811

DIR: Calle JA # 72 C 31

ESTADO CIVIL Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar

CORREO ELECTRONICO *marthagomez@hotmail.com*

Jeymy Mendieta Reyes
JEYMMY MENDIETA REYES

IND. D. RECHO 

C.C. 52234.318 Bta

TEL. 3102117800 - 2923783

DIR: Cra 75 # 68 - 90 CASA 34

ESTADO CIVIL CASADA

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIANTE

CORREO ELECTRONICO *jenmendieta@rentacar4x4.com*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca059768768

[Handwritten signature]

MAXI ALEXANDER CORTES LOPEZ

IND DERECHO

C.C. 79905562

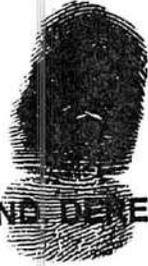
TEL. 3103127954

DIR: K 75 # 6590 casa 34

ESTADO CIVIL Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA Administrador

CORREO ELECTRONICO



[Handwritten signature]

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

INDICE DERECHO

CC. 2197219

En representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



[Handwritten signature]

VICTORIA CONSUELO SAavedra SAAVEDRA

NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA, D.C.



499 - 2014 Jacky

ESCRITURACION	
RECIBIO <u>HC</u>	RADICÓ <u>HC</u>
DIGITÓ <u>—</u>	Ve Bo <u>JGN</u>
IDENTIFICÓ <u>—</u>	HUELLAS/FOTO <u>—</u>
LIQUIDÓ <u>JK</u>	REV/TESTA <u>JK</u>
REV/LEGAL <u>JGN</u>	CERRO <u>JG</u>
ORGANIZÓ <u>JK</u>	



32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 1177 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2014
QUE SE EXPIDE EN 17 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A :

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C.,

14 DE ABRIL DE 2014

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO CUARENTA (40) DE BOGOTA ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial

192866a12c95862

14-02/2014



30

**FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-294405 ✓	CODIGO CATASTRAL	BS A5A 72C 37 ✓
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
URBANO	XXXXX	BOGOTA ✓		
RURAL		NOMBRE O DIRECCION		
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2), UBICADO EN LA CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C - TREINTA Y UNO (72C - 31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.				

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1177 ✓	08 ABRIL 2014 ✓	NOTARIA 40 ✓	BOGOTA ✓

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125		COMPRAVENTA ✓	\$340.000.000 ✓
205		HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA ✓	\$200.000.000 ✓
304		AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ✓	SIN CUANTIA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
ELIECER ERAZO MARTINEZ ✓	C.C. 17.172.770 ✓
MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO ✓	C.C. 41.621.382 ✓
JEYMMY MENDIETA REYES ✓	C.C. 52.234.318 ✓
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ✓	NIT: 860 034 594-1 ✓


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
 NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA, D.C.



26

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
S. D.

R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Abogacía, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JEYMMY MENDIETA REYES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.234.318, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 5 A N° 72 C – 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204119042337**:

36

I. Pagaré N° 204119042337, el cual corresponde al crédito N° 204119042337:

- 1.1. Por la suma de \$ **2,827,321.78** correspondiente al **capital de 4 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	12-ene-18	\$ 698,272.21
2	12-feb-18	\$ 703,946.89
3	12-mar-18	\$ 709,667.70
4	12-abr-18	\$ 715,434.98
TOTAL		\$ 2,827,321.78

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa del **15.30% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **\$171.991.434,02** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$6,532,400.69**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.20% E.A.**, causados entre el **13 de diciembre de 2017** y el **3 de mayo de 2018**, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO DE CAUSACIÓN		FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES
13-dic-17	12-ene-18	12-ene-18	\$ 1,419,278.67
13-ene-18	12-feb-18	12-feb-18	\$ 1,415,033.64
13-feb-18	12-mar-18	12-mar-18	\$ 1,409,312.83
13-mar-18	12-abr-18	12-abr-18	\$ 1,403,545.55
13-abr-18	3-may-18	4-may-18	\$ 885,230.00
TOTAL			\$ 6,532,400.69

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **15.30%** efectivo anual, desde la fecha de

presentación de la demanda, el 4 DE MAYO DE 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

- I. Pagaré N° 204119042337, el cual corresponde al crédito N° 204119042337:
- 1.1 La señora JEYMMY MENDIETA REYES, se constituyó en deudora del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al aceptar y suscribir, el día 12 de mayo de 2014, el pagaré N° 204119042337, por la suma de \$200.000.000.
- 1.2 En el pagaré mencionado, la deudora se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 12 de junio de 2014 cada una por \$2.118.980,53.

30

- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10.20% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.87% E. A. (12.40% más 2.47%, que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 12 de mayo de 2014), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **15.30% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de mayo de 2018, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. N° 527 del 27 de abril de 2018, en la tasa del 20.44% E.A.
- 1.6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
- 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el **13 de enero de 2018**, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 4 DE MAYO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

29

- 1.10 Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado, es la señora **JEYMMY MENDIETA REYES**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11 El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré número 204119042337
4. Movimiento histórico de pagos del crédito
5. Certificado de no reliquidación del crédito
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$181.496.134**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

40

tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MAYOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C.
- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado: Calle 5 A N° 72 C – 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha : 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

16060

SECUENCIA: 16060

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 4:45:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
41787172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTOHMM05

10YU00000

v. 2.0

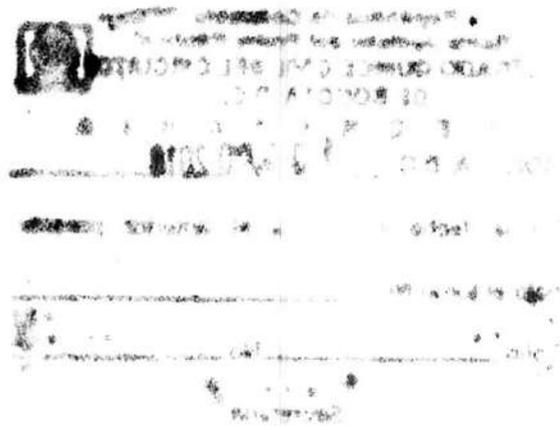
MΦΤΣ

Isidro Alvarado Vasquez

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
 BOGOTÁ, D.C. 10 MAYO 2018

REPARTO
 10 MAYO 2018

En la fecha se... el anterior...
 bajo el tomo No. _____
 Folio _____ No. _____
 Secretaria



INFORME SECRETARIAL

23

DEMANDA RECIBIDA DEL REPARTO DE HOY 10 MAYO 2018

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER
- CHEQUE _____
- CONTRATO _____
- RECIBOS _____
- LETRA _____
- PAGARE
- ESCRITURA
- COPIA DE EXAMENES _____
- FORMULAS MEDICAS _____
- FOTOCOPIA DE LA C.C. No _____
- FACTURAS _____
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA _____
- FOTOCOPIA DEL DERECHO DE PETICION _____
- CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
- COPIA HISTORIA CLINICA _____
- DENUNCIA PENAL _____
- EXTRACTO DEMANDA _____
- CERTIFICADO DE INTERESES _____
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____
- CERTIFICADO DE LIBERTAD _____
- CERTIFICADO DE TRADICION
- CERTIFICADO DE ADMINISTRACION _____
- REGISTRO CIVIL _____
- ACTA DE CONCILIACION _____
- INFORME DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD _____
- TRASLADO DEMANDADOS
- TRASLADO ARCHIVO CD
- PROVIDENCIA JUDICIAL _____
- ACTA _____
- CAUTELARES SI NO
- DSPACHO COMISORIO JUZGADO DE
- OTROS _____
- OBSERVACIONES _____
- FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO _____

11-05-2018

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

44

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.

23 MAY. 2018

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria o efectividad de la garantía real a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de JEYMMY MENDIETA REYES** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades de la siguiente forma:

1. Por el valor \$ 2.827.321.78, valor correspondiente a las cuotas adelantadas de enero 12 al 12 de abril del 2018, más \$6.532.400.69, como intereses corrientes adelantados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el vencimiento de cada cuota hasta que el pago se verifique.

2. Por el valor \$ 171.991.434.02, valor saldo insoluto del capital del pagaré No., 204119042337, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantía real, de propiedad de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda.

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado .

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2'

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 15
hoy 6 de MAY 2018
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

A 5

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 MAY. 2018 de dos mil dieciocho.

SE reconocer personería a la doctora JANNETHE ROCIO GALVIS RAMIREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
12 24 MAY 2018 hoy
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



46

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 1319

6 de Junio de 2018

Señores

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES.

Comedidamente me permito comunicarles que éste Despacho mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles a fin de dar cuenta a esa entidad de lo requerido por el artículo 630 del Decreto 624 de 1989:

TITULO PRESENTADO: PAGARE No. 204119042337 POR \$200.000.000,00.

NOMBRE ACREEDOR: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1.

NOMBRE DEL DEUDOR: JEYMMY MENDIETA REYES, C.C. 52.234.318.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
Secretario (E)



47

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 1320

6 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES, C.C. 52.234.318.

Comuníquese este Juzgado mediante auto calendarado VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50C-294405**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida teniendo en cuenta el contenido del inc. 2 num. 1° art. 593 ej.

Cordialmente,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
Secretario (E)

*Retiro Oficio
Jornada Mañana 13
Ca. 3051321
10/13/18
13 Junio 2018*

AD

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

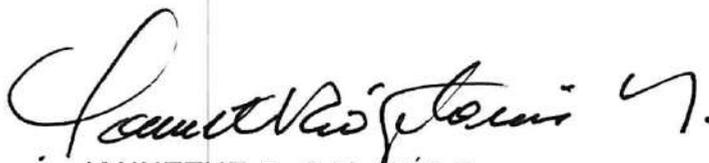
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra JEYMMY
MENDIETA REYES

Exp.: 2018-218

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva **CORREGIR** la providencia del pasado 23 de mayo, por medio de la cual se me reconoció personería, en el sentido de indicar correctamente mi nombre, toda vez que en el auto quedó **JANNETHE ROCIO GALVIS RAMÍREZ**, y es **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMÍREZ**.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

35788 18-JUN-18 15:28

JUICESADO REGIONAL DEL CIRCUITO
DE BARCELONA, D.C.
Escribió el 25 JUN 2018
Asesora de derecho, con el número de expediente
El Sr. Jefe de Sala *solución correcta*

d

Juan Carlos...

Proceso No. 2018- 218

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.

1 8 JUL 2018

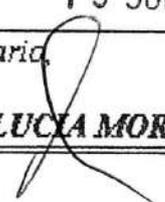
Téngase en cuenta para todos los efectos que la apoderada judicial de la demandante responde al nombre de JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ y no como se señaló anteriormente en auto anterior..

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> 19 JUL 2018^{48y} El Secretario, NANCY LUCIA MORENO</p>
--



1-32-244-441-2517

Bogotá, 12 de julio de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores

JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45, Torre Central Piso 2°

Bogotá, D.C.

JUZG. 15 CIVIL CTO. DC
36282 17-JUL-2018 12:52 1.25

REFERENCIA: Ejecutivo – Hipotecario No. 2018-0218 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIENTA REYES.

Dando respuesta a su Oficio N° 1319, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 6 de junio de 2018, con Radicado No. 032E201804228 de fecha 14-06-2018, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **JEYMMY MENDIENTA REYES C.C.52.234.318**, una vez revisados los sistemas SIPAC, Cbligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta mora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Periodo	Impuesto
Renta	2013	1	290,000

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago si hay lugar a ello.

Lo anterior con el fin de que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del estado y a cargo del contribuyente: **JEYMMY MENDIENTA REYES C.C.52.234.318**, por concepto de impuestos conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario y 542 del Código de Procedimiento Civil según la prioridad de las acreencias y la etapa en que se encuentra el proceso que cursa en su despacho.

Cordialmente,



MAURICIO LARROTA VARGAS

Jefe G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranza

Proyecto: Gustavo Chavez P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104
Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-294405

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-60202 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0047PLOMCO CATASTRAL ANT: A5A 72C 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 37. DE LA MANZANA 51. DEL SECTOR 2. DE LA URBANIZACION MANDALAY. CON UN AREA DE 126.00 MT.S 2. QUE LINDA: POR EL NORTE: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON LA CALLE 5 A. DE BOGOTA. POR EL SUR: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON EL LOTE # 4. POR EL ORIENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE LOTE 3. Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXT. DE 18.00.MTS. CON PARTE DEL LOTE # 36

COMPLEMENTACION:

MAZUERA AYA Y CIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EJECUTIVO CONTRA LOS HEREDEROS DE ANTONIO SEFAIR KANNAN, REGISTRADA EN FEBRERO DE 1.967 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR ESC. # 3419 CDEL 18 DE JUNIO DE 1 946 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 51157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1975 Radicación: 1975-60202

Doc: ESCRITURA 2758 del 31-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2,111,340

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA AYA Y COMPA/IA S.A.

A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1976 Radicación: 76015672

Doc: ESCRITURA 358 del 19-02-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION # 202 DEL 6 FEBRERO DE 1 976.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1978 Radicación: 7858197

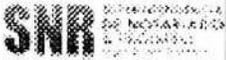
Doc: ESCRITURA 1762 del 30-06-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

NIT# 60037547



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1979 Radicación: 1979-49608

Doc: RESOLUCION 2020 del 20-04-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ENAJENAR 12 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 79084814

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1981 Radicación: 81111258

Doc: ESCRITURA 6852 del 08-10-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

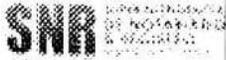
CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87 147862

Doc: ESCRITURA 4760 del 03-09-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 3

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	NIT# 99999034	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94380

Doc: ESCRITURA 5108 del 07-09-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94381

Doc: ESCRITURA 4090 del 25-08-1995 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B/131032/95 \$55.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 1997-48258

Doc: ESCRITURA 2548 del 20-05-1997 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	NIT# 60034313	
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87955

Doc: ESCRITURA 4996 del 17-09-1997 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 4

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: COMPAÑIA INMOBILIARIA ROCHE LTDA NIT# 60037547

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87232

Doc: ESCRITURA 3775 del 22-07-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2006 Radicación: 2006-17081

Doc: ESCRITURA 0030 del 06-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$340,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

A: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Pagina 6

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-462528

FECHA: 25-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

BOGOTÁ, D.C. 25 de Julio de 2018

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES

Exp.: 2018-218

ASUNTO: SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo decretado por su Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado de tradición que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicitó, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del secuestro decretado.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUEZ. 15 CIVIL CTO.

36464 30-JUL-18 16:11

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 08 AGO 2018

para el despacho, con el escrito anterior

El Secretario Solicitud sucesión
inmueble



56

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.

14 AGO 2018

1.- El anterior certificado dando cuenta del registro del embargo agréguese a las diligencias, en consecuencia :

Se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y /o al señor Juez Civil Municipal de oralidad que le corresponda por reparto a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Librese despacho.

Nombrase como secuestre a Donie Esteban Sepúlveda P. de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 150.000.00. (art. 48 C.G. del P.).

2.- Téngase en cuenta que con respecto a la contribuyente demandada, presenta obligaciones a favor de la DIAN

Infórmese a la DIVISION DE GESTION Y COBRANZAS sobre que bienes de la demandada se han decretados medidas cautelares y sin las mismas se han consumado o no.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy <u>15</u> AGO 2018
La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **66761**

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520180021800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **martes, 14 de agosto de 2018 12:07:21 p. m.**
En el proceso No: **11001310301520180021800**



Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 0042.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL:

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD - REPARTO**

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES**, mediante auto calendarado CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario distinguido con matrícula inmobiliaria **50C-294405**, ubicado en la **CALLE 5A No. 72C-31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2 – CL 5A 72C 31 (Dirección Catastral)** de esta ciudad. Se designa como secuestre a Angie Estefany Sepúlveda Pineda, de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00 (art. 48 C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 y con las facultades del artículo 40 del C.G.P., se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora la doctora, **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, C.C. 41.787.172 y T.P. 35.821.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2.018).**

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ,

*Retiro de Joimaris Mendoza B
cc 3057321
4/ sep 2018*



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 2145

23 de Agosto de 2018

Señor

MAURICIO LARROTA VARGAS

Jefe G.I.T. Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas DIAN

C i u d a d.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES, C.C. 52.234.318.

Comuníquese este Juzgado mediante auto fechado CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que se **TOMO NOTA** de su comunicación **1-32-244-441-2517 del 12 de julio de 2018**, respecto al demandado contribuyente **JEYMMY MENDIETA REYES**.

Dentro del presente asunto se decretó el embargo del bien gravado con garantía real de propiedad de la parte demandada, inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 50C-294405**, así como su secuestro.

Atentamente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria

62

Bogotá D.C., Julio 4 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12896

Doctor (a)

Cristian Alberto Moreno Sarmiento

Secretario (E) Juzgado 15 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Torre Central Piso 2

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1320 de Junio 6//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-0218
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
	DEMANDADO	Jeymy Mendieta Reyes
	TURNO 2018-	44638 Folio de Matricula 050C-294405.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 07:23:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-44638 se calificaron las siguientes matriculas:

294405

Nro Matricula: 294405

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0047PLOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2
- 2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-06-2018 Radicacion: 2018-44638 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1320 del: 06-06-2018 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0218 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: MENDIETA REYES JEYMMY 52234318 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

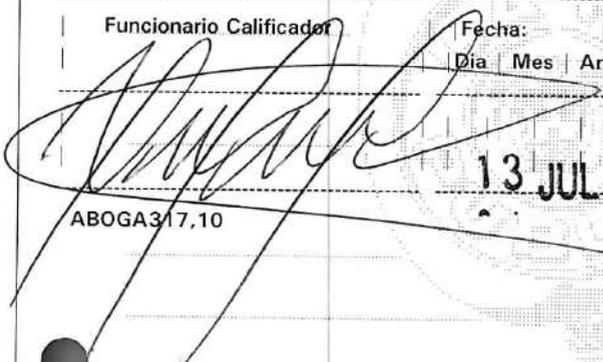
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma


ABOGA3/7.10

13 JUL 2018


Registrador Principal (*)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LAJUNTA DE LA FE PUBLICA



CA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-294405

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:37:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACION: 1975-60202 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0047PLOM COD. CATASTRAL ANT.: A5A 72C 37
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 37. DE LA MANZANA 51. DEL SECTOR 2. DE LA URBANIZACION MANDALAY. CON UN AREA DE 126.00 MTS.2. QUE LINDA: POR EL NORTE: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON LA CALLE 5.A. DE BOGOTA. POR EL SUR: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON EL LOTE # 4. POR EL ORIENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE LOTE 3. Y POR EL OCCIDENTE:EN UNA EXT. DE 18.00.MTS. CON PARTE DEL LOTE # 36.

COMPLEMENTACION:

MAZUERA AYA Y CIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EJECUTIVO CONTRA LOS HEREDEROS DE ANTONIO SEFAIR KANNAN, REGISTRADA EN FEBRERO DE 1.967 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOSESI DE BOGOTA, POR ESC. # 3419 CDEL 18 DE JUNIO DE 1.946 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2
- 2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

51157

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1975 Radicacion: 1975-60202 VALOR ACTO: \$ 2,111,340.00

Documento: ESCRITURA 2768 del: 31-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA AYA Y COMPA/IA S.A.

A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y COMPA/IA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-02-1976 Radicacion: 76015672 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 358 del: 19-02-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION # 202 DEL 6 FEBRERO DE 1.976.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-08-1978 Radicacion: 7858197 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1762 del: 30-06-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

60037547

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

60034313

H11
CH 12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-294405

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:37:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-1979 Radicacion: 1979-49608 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 2020 del: 20-04-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ENAJENAR 12 CASAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-1979 Radicacion: 79084814 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4132 del: 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770 X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-1979 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 4132 del: 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770 X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-12-1981 Radicacion: 81111258 VALOR ACTO: \$ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 6852 del: 08-10-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770 X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382 X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-10-1987 Radicacion: 87-147862 VALOR ACTO: \$ 580,000.00
Documento: ESCRITURA 4760 del: 03-09-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770 X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382 X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" 99999034

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-11-1995 Radicacion: 1995-94380 VALOR ACTO: \$ 580,000.00
Documento: ESCRITURA 5108 del: 07-09-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-294405

Pagina 3

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:37:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

41621382 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-11-1995 Radicacion: 1995-94381 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 4090 del: 25-08-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B/131032/95 \$55.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

41621382 X

CH7

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-06-1997 Radicacion: 1997-48258 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2548 del: 20-05-1997 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

60034313

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

41621382 X

CH2

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-09-1997 Radicacion: 1997-87955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4996 del: 17-09-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

60034313

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

60037547

CH1

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-87232 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3775 del: 22-07-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

8999990341

HS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-02-2006 Radicacion: 2006-17081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0030 del: 06-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CH5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-294405

Pagina 4

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:37:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" 8999990341
 A: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770
 A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33870 VALOR ACTO: \$ 340,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1177 del: 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER 17172770
 DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA 41621382
 A: MENDIETA REYES JEYMMY 52234318 X

CV

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33870 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1177 del: 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MENDIETA REYES JEYMMY 52234318 X
 A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

H16

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33870 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1177 del: 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: MENDIETA REYES JEYMMY 52234318 X

rec.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-06-2018 Radicacion: 2018-44638 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1320 del: 06-06-2018 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD: 2018-0218 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
 A: MENDIETA REYES JEYMMY 52234318 X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-14773 fecha 21-12-2005
 CODIGO CATASTRAL INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2005-14773

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 16 de Julio de 2018 a las 02:37:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

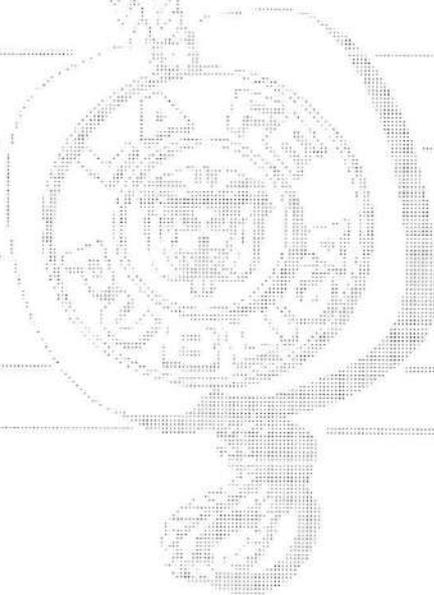
USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-383088

FECHA: 18-06-2018



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

67

112000428

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDACION

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 10:21:20 a.m.

No. RADICACION: 2018-44638

AIN

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

PROCESO No.: 1320 del 05-06-2018 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR: 294405 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VALR:20100

68

20

112000429

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 10:21:27 a.m.

No. RADICACION: 2018-383098

MATRICULA: 500-294405

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.630.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-44638

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO ULR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



69

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 1320

6 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Nit. 860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES, C.C. 52.234.318.

Comuníquese este Juzgado mediante auto calendarado VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-294405.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida teniendo en cuenta el contenido del inc. 2 num. 1° art. 593 ej.

Cordialmente,


CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
Secretario (E)

70

Bogotá D.C., Julio 4 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12896

Doctor (a)

Cristian Alberto Moreno Sarmiento

Secretario (E) Juzgado 15 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Torre Central Piso 2

Bogotá D.C.

13 JUL 2018
15:51
D. C
Ag 8

REFERENCIA:	SU OFICIO	1320 de Junio 6//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2018-0218
	DEMANDANTE	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
	DEMANDADO	Jeymmy Mendieta Reyes
	TURNO 2018-	44638 Folio de Matricula 050C-294405.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboró: Dolly Carvajal Sáenz.



SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA
En la fecha _____
del mes de _____, con el escrito anterior
El Secretario Reynaldo Embarrasa

[Handwritten signature]



71

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43843157 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: **JUZGADO: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RADICADO: 2018-218**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JEIMMY MENDIETA REYES DIRECCIÓN: CALLE 5 A # 72 C -31 LOTE 37 MANZANA 51 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION MANDALAY CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: LEYDI VIVES CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3209821996

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN. PDX 448-01-67 LIC.MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No CRÉDITO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1/2018-07-26 13:34:03		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		OFICINA ORIGEN SALA ATENCIÓN AL CLIENTE (BOG. OLMEDO_OLMEDO BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-218		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
ARTICULO N° Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACION 204115042337							
NIT / IDENTIFICACION 52 231 318		DESTINATARIO JEIMMY MENDIETA REYES		DIRECCIÓN CALLE 5 A # 72 C -31 LOTE 37 MANZANA 51 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION MANDALAY		CODIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.02	DIMENSIONES 1 A 1 A 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO 0	OTROS 0	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD LEYDI VIVES 3209821996		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 02 08 18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA 02 08 18		HORA 12:00		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



73

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43924850** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **RADICADO: 2018-218**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JEYMMY MENDIETA REYES
DIRECCIÓN: CALLE 5A # 72 C -31 LOTE 37 MANZANA 51 **CIUDAD: BOGOTA D.C.**
QUE HACE PARTE DE LA URBANIACION MANDALAY

RECIBIDO POR: LEIDY VIVAS
CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3209821996
ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PEX 448-0167 LIC MIN COMUNICACIONES 0000397		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 15/08/2018 17:01:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. 11001000	
REMITENTE JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACION		OFICINA ORIGEN OFICINA 1404 TORRE 6 CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C.	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-218		TELÉFONO	
ARTICULO N° 52.234.316		DIRECCIÓN CALLE 5A # 72 C -31 LOTE 37 MANZANA 51 QUE HACE PARTE DE LA URBANIACION MANDALAY		PROCEDIMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	
NIT / IDENTIFICACION 52.234.316		DESTINATARIO JEYMMY MENDIETA REYES		NUM. OBLIGACION 2018042317	
SERVICIO MSE		UNIDADES 1		CÓDIGO POSTAL	
PESO 0.000		DIMENSIONES A: 1 B: 1 C: 1		VALOR ASEGURADO 10000	
DIRECCIÓN DE CONTENIDO ANEXO		PESO A COBRAR 1		VALOR 9200	
MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		COSTO MANEJO 0	
ANEXO COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 08/18		OTROS 0	
Razón legible, DOC IDENTIFICACION <i>Leidy Vivas</i> 3209821996		FECHA Y HORA DE ENTREGA 14/08/18 15:10		VALOR TOTAL 9200	
		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido / No Retenido		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 NO. 11-45, PISO 2° EDIFICIO VIRREY – TORRE CENTRAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor(a): JEYMMY MENDIETA REYES Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2018
Dirección: Calle 5 A N° 72 C – 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C.
Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018 - 218	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	23 DE MAYO DE 2018 18 DE JULIO DE 2018

Demandante	Demandada
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JEYMMY MENDIETA REYES

Por intermedio de este aviso, le notifico las providencias del 23 DE MAYO DE 2018 y 18 DE JULIO DE 2018 donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Dentro del término de traslado (10 días) podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: AVENIDA CARRERA 9 NO. 11-45, PISO 2° EDIFICIO VIRREY – TORRE CENTRAL

Parte interesada

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C.C. 41.787.172 Bogotá
T.P. 35.821 del C. S. de la J.





Andres 75
Jhon

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

16060

SECUENCIA: 16060

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 4:45:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86 45941
41787172

BANCO COLPATRIA
JANNETH ROCIO GALAVIS
RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTO HMM05

10000000

v. 2.0

MOTΣ

[Handwritten Signature]
Isidro Augusto P. Vasquez

AM:
13 AGO 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000207

76
3

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT **860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de Julio 28 de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JEYMMY MENDIETA REYES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.234.318, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 5 A N° 72 C – 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré número **204119042337**:



I. Pagaré N° 204119042337, el cual corresponde al crédito N° 204119042337:

- 1.1. Por la suma de \$ 2,827,321.78 correspondiente al **capital de 4 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	12-ene-18	\$ 698,272.21
2	12-feb-18	\$ 703,946.89
3	12-mar-18	\$ 709,667.70
4	12-abr-18	\$ 715,434.98
TOTAL		\$ 2,827,321.78

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora antes señaladas, a la tasa del **15.30% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **\$171.991.434,02** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4. Por la suma de **\$6,532,400.69**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.20% E.A.**, causados entre el **13 de diciembre de 2017** y el **3 de mayo de 2018**, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO DE CAUSACIÓN		FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES
13-dic-17	12-ene-18	12-ene-18	\$ 1,419,278.67
13-ene-18	12-feb-18	12-feb-18	\$ 1,415,033.64
13-feb-18	12-mar-18	12-mar-18	\$ 1,409,312.83
13-mar-18	12-abr-18	12-abr-18	\$ 1,403,545.55
13-abr-18	3-may-18	4-may-18	\$ 885,230.00
TOTAL			\$ 6,532,400.69



- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **15.30%** efectivo anual, desde la fecha de

presentación de la demanda, el 4 DE MAYO DE 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- II. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegue a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

HECHOS

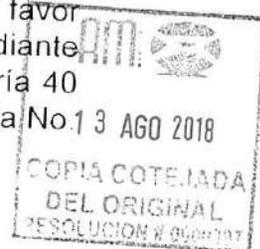
- I. Pagaré N° 204119042337, el cual corresponde al crédito N° 204119042337:
- 1.1 La señora JEYMMY MENDIETA REYES, se constituyó en deudora del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., al aceptar y suscribir, el día 12 de mayo de 2014, el pagaré N° 204119042337, por la suma de \$200.000.000.
- 1.2 En el pagaré mencionado, la deudora se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 12 de junio de 2014 cada una por \$2.118.980,53.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



- 79
- 1.3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10.20% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.87% E. A. (12.40% más 2.47%, que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 12 de mayo de 2014), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
 - 1.4. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **15.30% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
 - 1.5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual, para el mes de mayo de 2018, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. N° 527 del 27 de abril de 2018, en la tasa del 20.44% E.A.
 - 1.6. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
 - 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
 - 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital e intereses desde el 13 de enero de 2018, razón por la cual el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 4 DE MAYO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
 - 1.9. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 13 AGO 2018 50C-294405, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



- 1.10 Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble hipotecado, es la señora **JEYMMY MENDIETA REYES**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
- 1.11 El pagaré encartado, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré número 204119042337
4. Movimiento histórico de pagos del crédito
5. Certificado de no reliquidación del crédito
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-294405.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 1177 del 8 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$181.496.134**, suma que es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MAYOR.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado de Bogotá D.C.
- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- ❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatría, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatría.com y abogados@aslegama.com

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

- ❖ PARTE DEMANDADA: en la dirección del inmueble hipotecado: Calle 5 A N° 72 C – 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

- ❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com



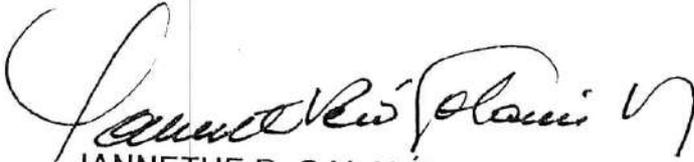
82
JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo: abogados@aslegama.com

Colpatria
Jey matty Mendieta Reyes

Proceso No. 2018 218

Andrés

83

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil dieciocho
23 JUL 2018

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria o efectiva de la garantía real a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de JEYMMY MENDIETA REYES para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades de la siguiente forma:

1. Por el valor \$ 2.827.321.75, valor correspondiente a las cuotas adeudadas de enero 12 al 12 de abril del 2018, más \$6.532.400.69, como intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el vencimiento de cada cuota hasta que el pago se verifique.

2. Por el valor \$ 171.991.434.02, valor saldo insoluto del capital del pagaré No. 204119042337, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del bien gravado con garantía real, de propiedad de la parte demandada. Oficiéase a quien corresponda.

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO



Proceso No. 2018- 218

Bogotá, D. C. La anterior
 providencia se notifica por
 anotación en Estado No. 13
 hoy 6 MAY 2018
 La Secretaria
 NANCY LUCIA MORENO H.

AM: 
 13 AGO 2018
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 103

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.

19 JUL 2018

Téngase en cuenta para todos los efectos que la apoderada judicial de la demandante responde al nombre de JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ y no como se señaló anteriormente en auto anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 102 19 JUL 2018^{hay}
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

AM: 
13 AGO 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0001307

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

86

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY
MENDIETA REYES

Exp.: 2018-218

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO
SE APORTA RESULTADO DEL AVISO
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado a la demandada, a la **Calle 5 A N° 72 C - 31, Lote 37, Manzana 51, que hace parte de la Urbanización Mandalay, de Bogotá D.C.**, con la constancia del servicio postal autorizado **AM MENSAJES**, de que en esa dirección su destinataria **SI HABITA O TRABAJA**.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la demandada a la dirección antes indicada, con la constancia del servicio postal autorizado, en la cual se certifica que fue entregado el 14 de agosto de 2018.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada, **el 15 de agosto de 2018**.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUEZ 15 CIVIL CTD,
36788 21-206-719 12-18

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

14-08-2018

15-08-2018

21-08-2018 (2)

05-09-2018 (10)

8x

Señor,
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ. 15 CIVIL CTO.

3785E 6-SEP-18 10:13

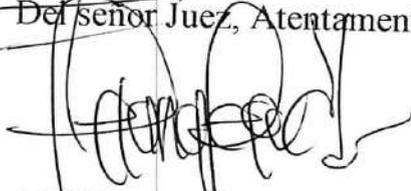
REFERENCIA: Proceso No. 11001310301520180021800
DEMANDANTE: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A.
DEMANDADO: Jeymmy Mendieta Reyes

ORIGEN:
Designacion No. C66761 del 14 de agosto

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Asimismo de la manera más amable solicito, me notifiquen la fecha, hora y lugar de la diligencia a cualquiera de los datos que a continuación relaciono.

Del señor Juez, Atentamente,



ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

C.C. No. 1.033.720.999

Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com

Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

Letra 23 agosto

88

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A., contra JEYMMY MENDIETA REYES

EXP: 2018-218

ASUNTO: SE SOLICITA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

JANNETHE R. GALAVIS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el mandamiento ejecutivo, por cuanto los presupuestos procesales exigidos para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez

JUZG. 15 CIVIL CTC,

07:44 7-SEP-18 12:02



JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
18 SEP 2018

En la fe: _____

por el suscrito, con el fin de hacer

El Secretario *Remanente, notificado*
antes y venido firmis en
silencio

d

89

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 SEP 2018 de dos mil dieciocho.

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada quedó debidamente notificada el 16 de agosto del 2018, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los diez (10) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. (art. 291 y 292 del C.G. del P.).

En firme ingresen las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 81 24 SEP 2018 hoy
La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.

Proceso No. 2018-218

DELEGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

de dos mil dieciocho

Bogotá D. C.

Terpose en carta para por los señores... notificada el... la copia de la demanda y... demanda y no presentaron...

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 02 OCT 2018. En firme auto anterior. El Secretario anterior

pasa al despacho, con el escrito anterior

Handwritten signatures and stamps, including 'DELEGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO'.

Stamp: Bogotá D. C. La anterior... providencia se notifica por... en la fecha No... La secretaria... MANCHA LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

10.1 OCT 2018

de dos mil dieciocho.

Al tenor del numeral 3o. Del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del **EJECUTIVO HIPOTECARIO De BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de JEYMMY MENDIETA REYES**

ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto correspondió a este juzgado se promovió la acción de la referencia.

El despacho mediante auto de 23 de mayo DEL 2018, expidió la orden de pago suplicada, decretándose simultáneamente el embargo del (los) inmueble (s) afectado (s) con el gravamen hipotecario, la cual se notificó a los demandados personalmente bajo las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G de P.

Vencido el término del traslado de la demanda sin que la parte demandada propusiera excepciones en oportunidad, ingresan las diligencias al despacho, con el fin de se profiera la presente decisión.

CONSIDERACIONES:

1. Presupuestos procesales:

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión Oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub-lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento (s) que satisfacen (n) a plenitud las exigencias del art. 422 del C. G de P y, y por cuanto, de tal (es) instrumento (s.) se desprende **legitimidad** activa y pasiva de las partes.

3. Oportunidad del presente auto

Según voces del art. 468 numeral 3o si no se propone excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará auto que decreta la venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

En lo referente a las pruebas allegadas con la demanda se observa que aparece primera copia de la escritura otorgada ante notario la cual presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del decreto 1970 en concordancia con el artículo 42 del decreto 2163 de 1970, habiéndose constituido hipoteca respecto del inmueble trabado en la litis.

Así mismo se observa el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 468 del C. G. de P, como el hecho de haberse registrado el embargo del inmueble objeto de la hipoteca el cual figura en cabeza de los aquí demandado (s.)

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada así se resolverá en este proceso.

Así las cosas el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia.

RESUELVE:

1o.) **DECRETAR LA VENTA** en pública subasta del(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria para que con su producto se pague el crédito que se cobra y las costas al demandante, lo anterior previa presentación del avalúo del (los)inmueble(s).

2o.) **ORDENAR** que con sujeción al art. 446 del Código G del P, se presente la liquidación del crédito.

3o.) **CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$ 3'500.000 como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy	
<u>12</u> OCT 2018	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

Sent



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

92

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 22/10/2018
 JUZGADO 015 Civil Circuito DE BOGOTA
 No. Unico del expediente 110013103015201800021800_

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTA D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2018

EN LA FECHA SE REALIZA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.500.000,00
Expensas de notificación	\$ 16.200,00
Registro	\$ 36.400,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.552.600,00
a favor de la parte actora	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
 SECRETARIA

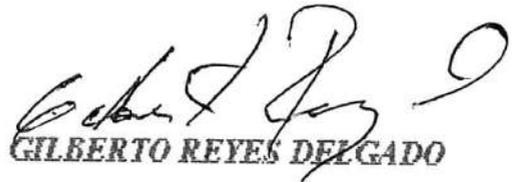
JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO
 23 OCT 2018
 dig costas
 [Signature]

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.
15 ENE 2019

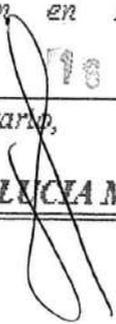
Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
001 15 ENE. 2019
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY
MENDIETA REYES

Exp.: 2018-218

JUZG. 15 CIVIL CTO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

38437 15-JAN-19 10:35

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito cuyo cobro se persigue en este proceso, al 15 de enero de 2019.

Los intereses moratorios del capital del pagaré N° 204119042337, se liquidan a la tasa del 15.30% E.A., la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

Las tasas de interés que a continuación se cobran atienden a lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

I. Pagaré No. 204119042337:

1.1. **Capital de 4 cuotas en mora**, ordenado en el mandamiento de pago por la suma de.....\$ 2.827.321,78

Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	12-01-18	\$ 698.272.21
2	12-02-18	\$ 703.946.89
3	12-03-18	\$ 709.667.70
4	12-04-18	\$ 715.434.98
	TOTAL	\$ 2,827,321.78

1.2. **Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 15/01/2019, a la tasa del **15.30% E.A.**, son..... \$ **381.261,41**

Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	VALOR INTERESES
1	12-01-18	\$698,272.21	13-01-18	15-01-19	367	15.30	\$107,421.05
2	12-02-18	\$703,946.89	13-02-18	15-01-19	336	15.30	\$99,146.58
3	12-03-18	\$709,667.70	13-03-18	15-01-19	308	15.30	\$91,622.96
4	12-04-18	\$715,434.98	13-04-18	15-01-19	277	15.30	\$83,070.82
TOTAL							\$381,261.41

1.3. **Capital acelerado de la obligación**, ordenado en el mandamiento de pago, el cual asciende a..... \$ **171.991.434,02**

1.4. **Intereses de plazo** ordenados en el mandamiento de pago, los cuales ascienden a..... \$ **6.532.400,69**

1.5. **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 04/05/2018 y hasta el 15/01/2019, a la tasa del **15.30% E.A.**, los cuales ascienden a la suma de..... \$ **13,036,011.74**

Capital acelerado	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$171,991,434.02	04-05-18	15-01-19	256	15.30	\$ 13,036,011.74

TOTAL BRUTO ADEUDADO DEL PAGARÉ No. 204119042337, AL 15/ENERO/2019..... \$ 194,768,429.64

Después de presentada la demanda, se realizó pagos a la obligación en las siguientes fechas y montos, los cuales fueron aplicados conforme lo dispuesto en el art. 1653 del C.C.:

FECHA	VALOR
14-08-18	\$ 154,946.00
14-08-18	\$ 8,614,853.00
09-10-18	\$ 6,000,000.00
26-10-18	\$ 1,720,000.00
TOTAL	\$ 16,489,799.00

TOTAL NETO ADEUDADO AL 15 DE ENERO DE 2019 DEL PAGARÉ N° 204119042337, DESPUÉS DE APLICADOS LOS ANTERIORES ABONOS

CONCEPTO	VALOR APLICADO EN PESOS	SALDO EN PESOS
CUOTAS	\$ -	\$ 2,827,321.78
CAPITAL ACELERADO	\$ -	\$ 171,991,434.02
INTERESES DE PLAZO	\$ 3,072,525.85	\$ 3,459,874.84
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 381,261.41	\$ -
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 13,036,011.74	\$ -
TOTAL	\$ 16,489,799.00	\$ 178,278,630.64

TOTAL ADEUDADO DEL PAGARÉ N° 204119042337, AL 15/ENERO/2019..... \$ 178.278.630,64

C

SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

9496

Fijación en lista hoy, 01 FEB 2019
 En traslado sig crédito
 Comienza 04 FEB 2019 8:00 a.m.
 Termina: 06 FEB 2019 5:00 p.m.

SECRETARIA _____

[Handwritten signature]

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 18 FEB 2019
 pasó al despacho, con el escrito anterior

El Secretario prover. sig crédito

[Handwritten signature]

97

Proceso No. 2018-218

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil diecinueve.

15 MAR 2019

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la actora se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 20 hoy 15 MAR 2019
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

100

... ...

... ..

Obispo & ...
SECRETARIA DEL ...

22

... ..

... ..

... ..

... ..



Certificación Catastral

Radicación No.: 246483

Fecha: 13/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JEFYMINY MENDIETA REYES	C	52234318	100	NO
Total de Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1177	08/04/2014	BOGOTA D.C.	40	050C00294405

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5A 72C 31 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

CL 5A 72C 31 FECHA:31/12/2009

CL 5A 72C 31 FECHA:31/12/2003

CL 5 A 72 C 31 FECHA:30/12/1999

Código de Sector Catastral: 004531 05 37 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): BS A5A 72C 37

CHIP: AAA0047PLOM

Número Predial Sal: 110010145083100050037000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Uso Catastral: 4 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno
126

Total Área construcción
346.48

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$438,246,000.00	2019
2	\$314,522,000.00	2018
3	\$271,495,000.00	2017
4	\$269,192,000.00	2016
5	\$272,031,000.00	2015
6	\$231,114,000.00	2014
7	\$187,414,000.00	2013
8	\$167,509,000.00	2012
9	\$147,089,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni, sin embargo, vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070.7611 del R.E. AL MAYOR INFORMACION, correo electrónico: catastro@bogota.gov.co, Plan de Servicio Saper, ADE, Tel. 25176001 al 7600.

EXPEDIDA A LOS CUERDOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3DEEAC9DC521

102

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
JEYMMY MENDIETA REYES

JUEZ 15 CIVIL 579.

EXP.: 2018-218

2018-10-CAR-18 16:53

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que el inmueble hipotecado fue secuestrado en diligencia llevada a cabo el pasado 8 de marzo, adelantada por el Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (antes 58 Civil Municipal), tal como consta en el acta que anexo al presente memorial.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto Certificación Catastral, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según la cual el inmueble hipotecado se encuentra avaluado catastralmente en \$438.246.000.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado, le ruego tener como avalúo la suma \$657.369.000, la cual corresponde al avalúo catastral adicionado en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Señor Juez



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Proceso No. 2018-218

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil dieciocho.

1.- El anterior certificado dando cuenta del registro del embargo agréguese a las diligencias, en consecuencia:

Se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y lo al señor Juez Civil Municipal de oralidad que le corresponda por reparto a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Librese despacho.

Nombrase como secuestra a David Esteban Sepúlveda P. de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 150.000.00. (art. 48 C.G. del P.).

2.- Téngase en cuenta que con respecto a la contribuyente demandada, presenta obligaciones a favor de la DIAN

Infórmese a la DIVISION DE GESTION Y COBRANZAS sobre que bienes de la demandada se han decretados medidas cautelares y si las mismas se han consumado o no.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se	notifica por
anotación en	Estado No.
31	de hoy
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

104
2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 66761

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 SUR NO 12 C 40
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310301520180021800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: martes, 14 de agosto de 2018 12:07:21 p. m.
En el proceso No: 11001310301520180021800

1073



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104
Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-294405

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-60202 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0047PLOM COD CATASTRAL ANT: A5A 72C 37

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 37. DE LA MANZANA 51. DEL SECTOR 2. DE LA URBANIZACION MANDALAY. CON UN AREA DE 126.00 MTS.2. QUE LINDA: POR EL NORTE: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON LA CALLE 5.A. DE BOGOTA. POR EL SUR: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON EL LOTE # 4. POR EL ORIENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE LOTE 3. Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 36.

COMPLEMENTACION:

MAZUERA AYA Y CIA S.A., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EJECUTIVO CONTRA LOS HEREDEROS DE ANTONIO SEFAIR KANNAN, REGISTRADA EN FEBRERO DE 1.967 ESTA CAUSANTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOESIS DE BOGOTA. POR ESC. # 3419 CDEL 18 DE JUNIO DE 1.946 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 51157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1975 Radicación: 1975-60202

Doc: ESCRITURA 2768 del 31-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,111,340

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA AYA Y COMPA/IA S.A.

A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1976 Radicación: 76015672

Doc: ESCRITURA 358 del 19-02-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION # 202 DEL 6 FEBRERO DE 1.976.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1978 Radicación: 7858197

Doc: ESCRITURA 1762 del 30-06-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

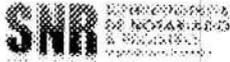
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

NIT# 60037547

106
4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1979 Radicación: 1979-49608

Doc: RESOLUCION 2020 del 20-04-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 990 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ENAJENAR 12 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 79084814

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1981 Radicación: 8111258

Doc: ESCRITURA 6852 del 08-10-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87 147862

Doc: ESCRITURA 4760 del 03-09-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

107
S.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 3

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
DE. GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	NIT# 99999034	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94380

Doc: ESCRITURA 5108 del 07-09-1995 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94381

Doc: ESCRITURA 4090 del 25-08-1995 NOTARIA 5 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B/131032/95 \$55.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 1997-48258

Doc: ESCRITURA 2548 del 20-05-1997 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	NIT# 60034313	
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87955

Doc: ESCRITURA 4996 del 17-09-1997 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

108
6

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104
Pagina 4

Nro Matrícula: 50C-294405

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA NIT# 60037547

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-87232

Doc: ESCRITURA 3775 del 22-07-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

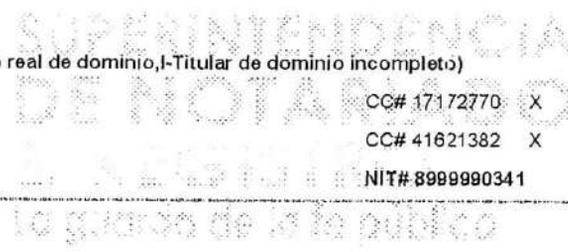
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2006 Radicación: 2006-17081

Doc: ESCRITURA 0030 del 06-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT# 8999990341

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$340,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER CC# 17172770

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA CC# 41621382

A: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA REYES JEYMMY CC# 52234318 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345841

110
/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725552114043104

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 6

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-462528

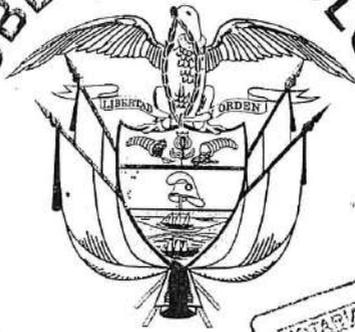
FECHA: 25-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Bogotá, D.C.
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARENTA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. _____

1177

MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

DE FECHA: 08 DE ABRIL DE 2014

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

DE CUANTIA - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES: DE: ELIECER ERAZO MARTINEZ Y OTRA. A :

JEYMMY MENDETA REYES. ACREEDOR : BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

AUTOPISTA NORTE (CRA. 46) N° 152-46 • CENTRO COMERCIAL MAZUREN
LOCALES 271 AL 275 Y 277 • TELÉFONOS: 615 0574 / 79 / 52
E-mail: notaria40debogota@gmail.com



República de Colombia



Pág. 1



M000190002020010792094
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204119042337 18

112
10

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1177

NO 01177

MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014)

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, - NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CÍRCULO

- NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

- CÓDIGO: 125/205.

- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI

- CUANTÍA DE LOS ACTOS:

VALOR COMPRAVENTA: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$340.000.000.00).

VALOR HIPÓTECA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00).

INMUEBLE: URBANO(S) (X) RURAL ()

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2).

DIRECCION DEL INMUEBLE:

CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C - TREINTA Y UNO (72C - 31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-294405.

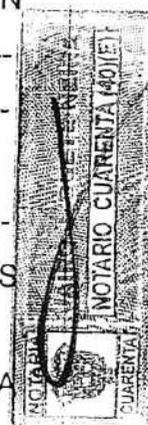
CÉDULA CATASTRAL: BS A5A 72C 37.

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

COMPRAVENTA:

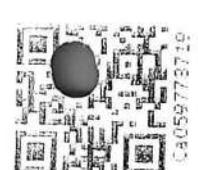
VENDEDORES:

ELIECER ERAZO MARTINEZ C.C. 17.172.770 DE BOGOTA



ey

1003041200961118
14 de Oct. 2014
Banco notarial para uso exclusivo de ramas de escrituras notariales, certificadas y documentas del archivo notarial



Cadenar S.A. N.º 890.990.5340

MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO C.C. 41.621.382 DE BOGOTA D.C.

COMPRADORA: -----

JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318 DE BOGOTA D.C. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA: -----

DE: JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318 DE BOGOTA D.C. -----

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860 034 594-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Ocho (08)** días del mes de **Abril** de Dos mil Catorce (2014), en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA – NOTARIA CUARENTA (40)**, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos: -----

**PRIMER ACTO
COMPRAVENTA**

COMPARECIERON: -----

ELIECER ERAZO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.172.770 expedida en Bogota D.C., y **MARTHA MARIA GOMEZ DE ERAZO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.621.382 expedida en Bogota D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y quienes para efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**, y -----

JEYMMY MENDIETA REYES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.234.318 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, y manifestaron:-----

PRIMERA.- OBJETO.- LOS VENDEDORES por medio del presente instrumento público transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA** el pleno derecho de dominio, goce y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----



República de Colombia

Pág. **Nº 0 1177**



A3013224900

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO (51) DEL SECTOR DOS (2), UBICADO EN LA CALLE QUINTA A (5 A) NUMERO SETENTA Y DOS C - TREINTA Y UNO (72C-31) DE LA URBANIZACION MANDALAY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Cuya

área, linderos y demás especificaciones son tomadas del título de adquisición: --- Una casa de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que se halla construida, con un área de ciento veintiséis metros cuadrados (126.00 M2), y sus linderos son los siguientes: -----

NORTE: En extensión de siete metros (7.00 M), con la calle quinta A (5ª A) de Bogotá; -----

SUR: En extensión de siete metros (7.00 M), con el lote numero cuatro (4).-----

ORIENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 M), con parte del lote numero tres (3); -----

OCCIDENTE: En extensión de dieciocho metros (18.00 M), con parte del lote numero treinta y seis (36). -----

Todos de la misma manzana y urbanización. -----

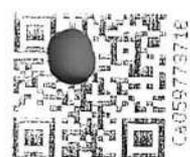
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-294405**, y cédula catastral número **BS A5A 72C 37** -----

PARÁGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, esto es que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN.- LOS VENDEDORES, adquirieron el inmueble objeto de este contrato, en su estado civil de casados entre si con sociedad conyugal vigente, por compra hecha a la sociedad **COMPAÑÍA INMOBILIARIA ROCHE LIMITADA**, mediante Escritura Pública Número cuatro mil ciento treinta y dos (4132) de fecha diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) otorgada en la Notaria segunda (2ª.) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-294405**. -----



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.



Cy

TERCERA.- DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Declaran **LOS VENDEDORES** que el inmueble que dan en venta es de su exclusiva propiedad, no lo han enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, demandas civiles, penales y fiscales por extinción de dominio y que los dineros de la tradición del inmueble es de procedencia lícita, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, patrimonio de familia y que no tienen procesos pendientes con la Secretaria de Hacienda respecto del pago de impuesto de años anteriores y, en general de cualquier limitación del dominio, pero en todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento y amparan a **LA COMPRADORA** por vicios redhibitorios y ocultos señalados por la Ley respecto del inmueble que venden y responderán por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajenan. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA COMPRADORA** pagarán a **LOS VENDEDORES** de la siguiente manera: -----

a) La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS VENDEDORES** declaran recibidos a la firma de la presente escritura a entera satisfacción. -----

b) La suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo otorgado por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a **LA COMPRADORA**, con garantía hipotecaria de primer grado a su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento el cual se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca, junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, **LAS PARTES** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derive y la venta



114
12

Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

DESPACHO COMISORIO No. 0042.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL:

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD - REPARTO**

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0218. de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES**, mediante auto calendado CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le comisionó para diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario distinguido con matrícula inmobiliaria **50C-294405**, ubicado en la **CALLE 5A No. 72C-31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2 – CL 5A 72C 31 (Dirección Catastral)** de esta ciudad. Se designa como secuestre a Angie Estefany Sepúlveda Pineda, de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000,00 (art. 48 C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el Art. 39 y con las facultades del artículo 40 del C.G.P., se anexa copia de la providencia que ordena la comisión y copia de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora la doctora, **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, C.C. 41.787.172 y T.P. 35.821.**

Para su diligenciamiento se libra hoy a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2.018).**

La Secretaria,


NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ,





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

115

Fecha : 12/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

101015

SECUENCIA: 101015

FECHA DE REPARTO: 12/09/2018 4:17:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
 DC0042
 41787172

BANCO COLPATRIA
 2018-0218 JUZ 15 CCTO DE BTA
 JANNETH ROCIO GALAVIS
 RAMIREZ

01
 01
 03

OBSERVACIONES: 12 FOLIOS

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Bonica Martinez Dominguez
 Bonica Martinez Dominguez
 mmartind

REPARTOHMM09

ΜΜΑΡΤΙΝΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

17 SEP 2018

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI _____ NO
LA SECRETARIA _____

116
A

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho

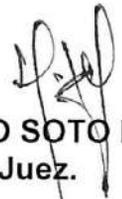
Auxíliese el anterior despacho comisorio procedente del Juzgado QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO señalase la hora de las 12 M del día 6 del mes de diciembre de 2018.

Comuníquesele el señalamiento de la fecha a la secuestre designada, a fin de que asista el día de la diligencia.

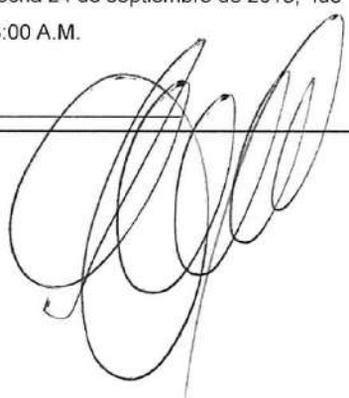
Oportunamente devuélvase la actuación surtida.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 139 de fecha 24 de septiembre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____



Juzgado 58 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 58 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2018 11:40 a. m.
Para: 'a.stefanysepulveda@gmail.com'
Asunto: RV: NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 2018-0218
Datos adjuntos: Blanco y negro1136.pdf

14
XS

SEÑOR(A)
ANGIE ESTAFANY SEPULVEDA PINEDA

CORDIAL SALUDO,

POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO, JUNTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

JAIRO HUMBERTO DOMINGUEZ GIL
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
TELÉFONO: 2861555
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 2

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico: "cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos" Ley 527 de 1999

Colombia

Juzgado 58 Civil Municipal - Seccional Bogota

118
16

De: Microsoft Outlook
Para: a.stefanysepulveda@gmail.com
Enviado el:  miércoles, 26 de septiembre de 2018 11:40 a. m.
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 2018-0218

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

a.stefanysepulveda@gmail.com (a.stefanysepulveda@gmail.com)

Asunto: RV: NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 2018-0218



RV:
NOTIFICACION ...

119

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES

Exp.: 2018-218
D.C. del 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C., toda vez que el pasado 6 de diciembre, fecha asignada para realizar el secuestro del inmueble hipotecado, el Despacho no se encontraba en funcionamiento con ocasión del paro judicial.

Señor Juez,


JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZ 15 CIVIL BOGOTÁ
1 folio
JAN 11 '19 4:17
Sebastian 

11. ¿Se presentó un demandante, más (n) otro (s) SI NO

12. Otros **16 ENE 2019**

Magués, D. C.

SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 14 DE ENERO DE 2019, DEJO EXPRESA CONSTANCIA EN EL SENTIDO DE QUE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019. PERMANECIMOS EN ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL JUDICIAL, ASONAL S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, POR INCONFORMIDAD CON EL ACUERDO 11127 DEL 12 DE OCT. DE 2018.

POR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS, PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

120

12/19

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., Veintidos de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia: 208-00218

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a fijar la hora de las 10:00 am del día 8 del mes de Marzo del año 2019, para efectos de efectuar la diligencia que se indica en el auto de 21 de Septiembre de 2018 (fl.14), con las mismas especificaciones allí mencionadas.

Notifíquese,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.005 de fecha 23 de Enero de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (hoy 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
E. S. D.



REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES

EXP.: 2018-218
D.C. DEL JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

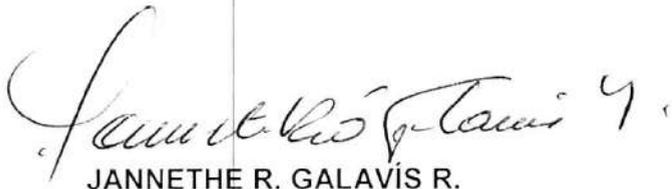
ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la **Dra. GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.755.026, titular de la Tarjeta Profesional No. 138.455 del C. S. de la J, a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble a que se refiere el Despacho Comisorio de la referencia.

Sírvase Señor Juez, reconocer a la Doctora CONTRERAS BARRETO, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

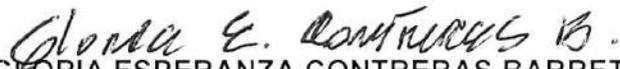
Finalmente, al Señor Juez me permito indicar, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal por cuanto se presume autentico, conforme lo disponen los artículos 74 y 244 del C.G.P.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

ACEPTO:


GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO
C. C. No. 41.755.026
T. P. No. 138.455 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

24/123

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO NO. 0042. RADICADO ESTE DESPACHO No. 2018-0218 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0218 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES.

En Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de marzo del año que avanza (2019), día y hora señalados en providencia de fecha 22 de enero del año en curso, para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro, el suscrito Juez Cuarenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y se dio comienzo a la presente diligencia. A la misma compareció la Dra. GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO quien presenta un memorial poder de sustitución conferido por la Dra. JANNETHE R. GALAVIS R. y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia en su condición de apoderada sustituta de la parte actora. Se identifica con C.C. No. 41.755.026 y T.P. No. 138.455 del C.S.J. Igualmente se hace presente la secuestre designada ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, quien manifiesta que acepta el nombramiento, procediendo a identificarse con la cédula de ciudadanía No1.033.720.999 de Bogotá, manifestando estar residenciado en la Carrera 5 No. 26 A – 50 Apto. 502 de esta ciudad y recibe notificaciones en la Calle 52 No. 12-C-46 Sur de esta ciudad, teléfono No. 3178050964. Igualmente manifiesta que no posee impedimento o inhabilidad para ejercer el cargo aceptado. Una vez, así, el personal antes mencionado, procedió a trasladarse al lugar indicado para la práctica de la diligencia, esto es en la CALLE 5 A No. 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2 y una vez allí fuimos atendidos por el señor MAXI ALEXANDER CORTES LOPEZ con c.c. No. 79.965.562 de Bogotá, a quien previa identificación del suscrito Juez se le informó del objeto de la diligencia y manifestó: Yo soy esposo de la señora Yeimmy Mendieta Reyes, se han hecho abonos a la mora que se ha generado con el Banco. " A continuación se procede a alinear el inmueble así: Se trata de una casa de habitación de tres plantas. LINDEROS: NORTE: Con vía vehicular sobre la Calle 5A, ORIENTE: Pared construida que lo separa del inmueble que se identifica con la Placa 72C-23, OCCIDENTE: Con pared que lo separa del inmueble No. 72C-37 y por el SUR: Con inmueble de la misma manzana. Al inmueble se ingresa por puerta corrediza de tres pliegues, en vidrio y en acero. Seguidamente se encuentra un espacio para estacionamiento de dos vehículos, enchapado de piso a techo, con techo en Draywol, seguidamente encontramos una puerta de madera con chapar de seguridad que permite al acceso al interior del inmueble

Secue

donde encontramos un espacio para área social, sala comedor, a mano derecha del comedor una cocina integral tipo americana con mueble en el centro, su arte superior en mármol, su parte interior en madera, los muebles de la cocina en general en madera, un baño social sin ducha, enchapado de piso a techo, con mueble en madera. El comedor y la cocina cuenta con puerta corredera en lámina y acero que permiten el ingreso a un patio, enchapado de piso a techo y techo corredizo. Ingresamos al segundo piso por escaleras con piso en tableta, paredes estucadas y pintadas, a mano derecha se encuentra un baño con todos sus servicios y en seguida dos alcobas cada una con closet en madera, espacio para área social donde funciona una sala de televisión y dos habitaciones cada una con closet en madera y cada una con puerta de ingreso al balcón que queda en frente del inmueble. Seguimos por escaleras al tercer piso y a mano derecha se encuentra una habitación con closet y baño con todos sus servicios, en seguida un espacio para área social con acceso a la zona húmeda enchapada de piso a techo y con lavadero instalado. Frente al área social una habitación con su respectivo closet en madera y baño con todos sus servicios. Esta habitación tiene acceso al balcón. Seguimos por unas escaleras que permiten el acceso a un cuarto piso o altillo donde se encuentra una sala de star y un espacio para estudio, un baño con accesorios, sin ducha. En general paredes estucadas y pintadas, techos en raywol. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios públicos instalados y funcionamiento de agua, luz, y gas natural. Alinderado y descrito el inmueble objeto de secuestro, sin que exista oposición alguna, el despacho lo **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** y del mismo procede a hacer entrega real y material del mismo a la secuestrada, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y teniendo en cuenta que en éste habita la señora de nombre andada procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia, el esposo de la demandada. Para todo lo demás, procederé conforme a lo de mi cargo. Presente quien atiende la diligencia, manifiesta que acepta el depósito. A la secuestre se le asignan los honorarios fijados por el juzgado comitente, los cuales serán cancelados en la oficina de la apoderada principal. No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

HERNAN O SOTO MURCIA.

Handwritten signature and number 120

La apoderada de la parte actora,

Gloria E. Contreras B.
GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO.

La Secuestre,

Angie Stefany S. Ulv. da Pineda
ANGIE ESTEFANY S. ULV. DA PINEDA.

Quien atendió la diligencia,

Maxi Alexander Cortes Lopez
MAXI ALEXANDER CORTES LOPEZ.

125



JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No.0418 11 de Marzo de 2019

Señores JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. La Ciudad.

REF. DEVOLUCIÓN DE SU DESPACHO COMISORIO NO. 042 dentro de su Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-0218 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA REYES.

Respetado señor Juez;

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintidós (22) de enero del año que avanza y diligencia del ocho (08) de marzo del año 2019, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio referenciado, debidamente diligenciado.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso ya citado en la referencia.

Va en un (1) cuaderno de veintidós (22) folios útiles.

Mediante Acuerdo No.PCSJA18-11127, este Juzgado se transformó en Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

Handwritten signature of Lourdes Rojas Avila

LOURDES ROJAS AVILA Secretaria

JUZG. 15 CIVIL CTU.

39897 21-MAR-'19 12:17

MDPCB

REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha : 13/05/2019
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301520180021800

CIRCUITO Civil 015 BOGOTA

126

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



127

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES						
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 15° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					
FECHA DE SOLICITUD CITA	08	05	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	14	05 2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	15	2018	00218	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	126						

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO			92-93
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO			96-97
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN				
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			6	03 2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			13-05-2019	6 03 2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
	NEGATIVA			X	
EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X		
AVALUO			X	X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN				X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			X		
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Despacho Comisario diligenciado - 110030124 Nuevo fl. 98 a 102				

SIN RESOLVER				
VARIABLES			SI	NO
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

NOMBRE	REVISÓ Y RECIBIÓ NANCY VEGA SANCHEZ	ENTREGÓ Esperanza Quiroga Silva Escritor	APROBÓ ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTV. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez	[Firma]	



178

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 16/may/2019

Página 1

11001310301520180021800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	1279	16/mayo/2019 09:49:36a.m.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52234318	JEYMMY MENDIETA REYES		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Mariano Lopez de la Cruz
EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Magistrado para los juzgados
de paz del Circuito de Especialización
de Sentencias de Segundo Grado

UNIDAD AL DESPACHO

Fecha: 07 MAY 2019

Forma de entrega del despacho con el anterior:

El despacho es: *Despacho consensado allegado (103-124)*

Avalúo (as-F102)

J



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

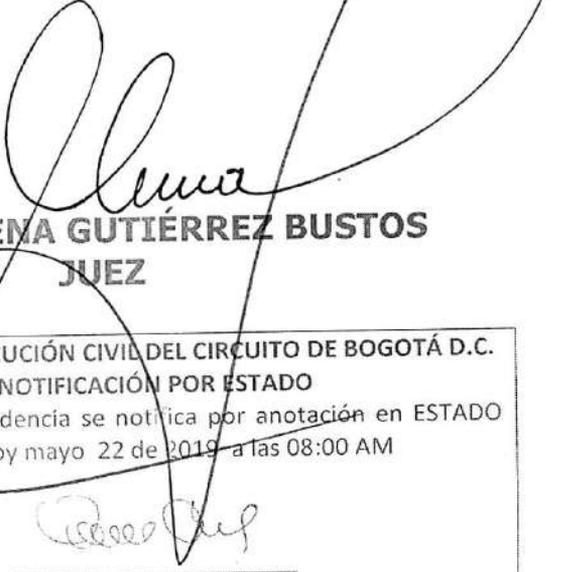
Rad. 2018-00218-15

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos previstos por el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 *Ibídem*, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

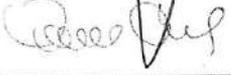
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo por la suma de \$ 657.369.000.00 obrante a folios 101 a 102 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 047 fijado hoy mayo 22 de 2019 a las 08:00 AM


Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES
SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A
ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

V. ANDREA CUBILOS ELLON



131

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Secuestre
ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA
CALLE 52 No. 12C-46 SUR
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-0218 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DISPUSO INFORMARLE QUE SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 50 IBÍDEM, PARA LOS FINES PERTINENTES, IMPONIÉNDOLE EL DEBER DE RENDIR DE MANERA MENSUAL LOS INFORMES PERTINENTES.


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

131



132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Secuestre

ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA
CALLE 52 No. 12C-46 SUR
Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2018-0218 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DISPUSO INFORMARLE QUE SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 50 IBÍDEM, PARA LOS FINES PERTINENTES, IMPONIÉNDOLE EL DEBER DE RENDIR DE MANERA MENSUAL LOS INFORMES PERTINENTES.

Juliana
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

132

TRANSACCIONES CAJA

1-10-94

Abono Extraordinario a Capital

Fecha: plazo

Fecha y valor cuota

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 100

Pago Regular: 1000

Abono: 1000

Comisiones: 0

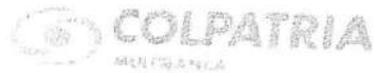
Numero de cuenta: 200000-1000

Numero de Documento: 1000

Efectivo: 10,000,000.00

Valor Cheques: 0

Valor Total: 10,000,000.00



TRANSACCIONES CAJA

Abono Extraordinario a Capital

Reserva para el pago de los intereses de los préstamos
de los clientes de la Caja, que la administracion
de la misma ha acordado abonar a los clientes
de la misma en virtud de la Ley 131 de 1954.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA

27

1951

2801

Der. auto. cuenta de Ahorros Cta. No. 0
0214
0201
Sarragat

Replegado con central
11:50:41

Numero de cuenta: ~~0000000000~~ 000

Numero de Documento:

Efectivos:

Valor Cheques:

Valor Total:

1.314.274.00
0.00
1.314.274.00

El contenido de este papel de la Caja, que la administracion
de la misma ha acordado abonar a los clientes
de la misma en virtud de la Ley 131 de 1954.



del grupo Scotiabank

MT
2019

2/10/19

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA
REYES

Exp.: 2018-218
Origen: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA RECIBO DE PAGO
SE SOLICITA OFICIAR A LA DIAN

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que allego al expediente recibo de pago, por \$691.000, cancelado el 4 de mayo de 2019 con el cual la deudora se puso al día en sus obligaciones con la DIAN.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva oficiar a la DIAN, a efectos de que informe al Despacho si la demandada aún presenta mora en el pago de alguna de sus obligaciones.

Señor Juez.

afm


JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Jueces
del Circuito de Ejecución
Penitenciaria de Bogotá D.C.
SEÑALA AL DESPACHO
26 JUN 2019
Solo oficial



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2018-00218-15

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

Agréguese a los autos las consignaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN, para los fines legales pertinentes.

En atención a lo solicitado a folio 137, Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN, para que informe con destino a éste Despacho y de manera urgente, si la aquí demandada, continua con deudas con la entidad tanto como persona natural, tercero responsable o deudor solidario.

NOTIFÍQUESE ,

[Handwritten signature]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 070 fijado hoy julio 12 de 2019 a las 08:00 AM

[Handwritten signature]
Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 18 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ04218

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00218 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318**

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 11 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle, a fin de que con destino a este Despacho y de manera URGENTE, se sirva informar, si la aquí demandada JEYMMY MENDIETA REYES identificada con C.C. 52.234.318, continua con deudas pendientes a favor de esa entidad tanto como persona natural, tercero responsable o deudor solidario.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 18 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ04218

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00218 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52.234.318**

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 11 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle, a fin de que con destino a este Despacho y de manera URGENTE, se sirva informar, si la aquí demandada JEYMMY MENDIETA REYES identificada con C.C. 52.234.318, continua con deudas pendientes a favor de esa entidad tanto como persona natural, tercero responsable o deudor solidario.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14



06 AGO 2019
DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Tel. 376.11.11

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEYMMY MENDIETA
REYES

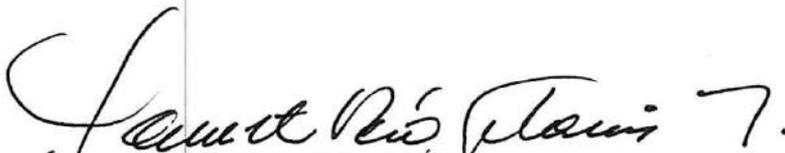
Exp.: 2018-218
ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

FEJECUCION 5010
15
2018-218-15-001

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Elección
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
21' AGO 2019

En la Fecha _____
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Fecha Remite

2



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad.2018-00218-15

Conforme se solicita a folio 141, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-294405 legalmente embargado (fol. 63-66), secuestrado (fol.123) y avaluado (fol.101-102), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 11:30 a.m. del 16 de Octubre de 2019

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

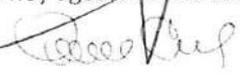
Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 095 fijado hoy agosto 27 de 2019 a las 08:00 AM


Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



ESTADO
21.59
K/mal
9431

1-32-244-441-4018

Bogotá, 15 de agosto de 2019

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 No.14-30 Piso 2

Bogotá D.C.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2018-0218 (JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.860.034.594-1 contra JEYMMY MENDIETA REYES C.C.52.234.318

Dando respuesta a su Oficio N°OCES19-AZ04218 del 18 de julio de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado No.032E2019050475 de 06-08-2019 y recibo en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 14 de agosto de 2019, me permito informar que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente JEYMMY MENDIETA REYES C.C.52.234.318 a la fecha se refleja con estado "al día"

Por lo anterior NO presenta deudas en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,


LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ
Jefe (A) G.I.T Persuasiva ii
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Adelaida Romero



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grados 14 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 16 de octubre de 2019 a la hora de las 11:30 de la mañana, dentro del proceso 110013103-015-2018-00218-00, no se lleva a cabo, toda vez que la Titular del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se encuentra en capacitación de jueces escrutadores para los comicios electorales del 27 de octubre de 2019 programada para hoy a las 11:00 a.m. Cabe resaltar que no se aportaron las publicaciones conforme el artículo 450 del Código General del Proceso.



MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitaria Grados 14 con Funciones Secretariales

ACGS

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Secretaría General

Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2019
Oficio N° 2895

Señores (as)
JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS
La ciudad

REF.: **CRONOGRAMA CAPACITACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y
CLAVEROS PARA LOS COMICIOS ELECTORALES DEL 27 DE OCTUBRE
DE 2019.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comendidamente, me permito notificarles el cronograma de capacitación, para Jueces Escrutadores y Claveros, a realizarse el día 16 de octubre del año en curso, en el segundo piso del "Parqueadero Verde" de Corferias, ubicado en la Calle 25 No. 33-60, el cual fue comunicado a esta Corporación Judicial mediante oficio GSE-900-26-003479 de 4 de octubre de 2019, suscrito por los doctores Clemencia Castellanos Cuesto y Carlos Antonio Coronel Hernández, Registradores Distritales del Estado Civil.

Es de anotar la importancia y obligatoriedad de su asistencia a la aludida jornada de capacitación, por cuanto en la reunión sostenida el 2 de octubre de 2019 a que alude el oficio en mención –con la asistencia de la doctora LIANA AIDA LIZARAZO VACA Presidente del Tribunal Superior de Bogotá- se informó que se ha producido diversos cambios en los procedimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil; al igual de avances tecnológicos importantes que deben ser conocidos por los funcionarios judiciales designados como Escrutadores y Claveros, a fin de que puedan cumplir cabalmente con las funciones del cargo y resolver en la marcha, los recursos y demás situaciones que se presenten en la jornada electoral.

Con toda atención,


RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Secretario General

Anexo: oficio GSE-900-26-003479 y cronograma de capacitación de Escrutadores y Claveros.

145



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

GSE - 900 - 26



Bogotá, D.C.,

Honorable Magistrada
LIANA AIDA LIZARAZO VACA
Presidente Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Calle 24A No. 53 - 28 Avenida la Esperanza Código Postal: 111321
Bogotá D.C.

Asunto: Cronograma capacitaciones Jueces Escrutadores y Claveros

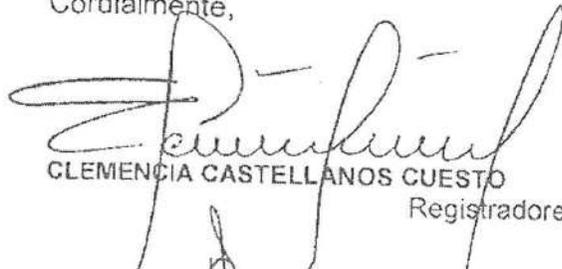
Apreciada Doctora,

De manera respetuosa y de acuerdo a la reunión sostenida el día 02 de octubre de 2019 en sede de la Personería de Bogotá, se adjunta el cronograma de capacitación de escrutadores y claveros correspondiente a las Elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, dicha capacitación se realizará el día 16 de octubre de 2019 en el segundo piso del "parqueadero verde" de Corferias, ubicado en la Calle 25 No. 33 - 60.

Las capacitaciones se realizarán mediante tres (3) sesiones, siendo la primera a las 08:30 a.m., la segunda a las 11:00 a.m. y la última a las 02:30 p.m., de conformidad con la Localidad y Sub Comisión Auxiliar asignados a los jueces Escrutadores y Claveros. (Se adjunta cronograma y distribución de salones por localidad).

Es importante recordar que se encuentra habilitado el uso del parqueadero en el primer piso del lugar de la capacitación.

Cordialmente,


CLEMENCIA CASTELLANOS CUESTO


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registradores Distritales del Estado Civil

Aprobó: Alvaro Mauricio Llanos Ayala - Coordinador Grupo Soporte Electoral
Elaboró: Cristian Bernardo Moreno Romero - Funcionario Grupo Soporte Electoral

Registraduría Distrital del Estado Civil - Grupo de Soporte Electoral
Cra. 8 No. 12B - 31 piso 12 - Tel. 2810796 - CP. 111711 - Bogotá DC - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

8 de
16 oct

146

COMUNICACIÓN A JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ

DOCTOR:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 30 PISO 2
BOGOTÁ

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES
RADICADO.2018-218
DEMANDANTE :BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: JEIMMY MENDIETA REYES
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: CIVIL 001
15/10/2019

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 15 de Octubre de 2019, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) **JEIMMY MENDIETA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.234.318 domiciliados en Bogotá, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el deudor, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comedidamente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente


DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

Firmado digitalmente
por member:
457B087A-6BFE-49BE-457B087A-6BFE-49BE-9
9CAA-A19A5A001C6C CAA-A19A5A001C6C
6A236ACE-398C-4FCC 6A236ACE-398C-4FCC-
- AE0A-1C7DE2A9A656
AE0A-1C7DE2A9A656 Fecha: 2019.10.15
15:29:55 -05'00'



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 5 NOV 2019

No. 2018-218-15

De acuerdo a lo informado en escrito precedente a folio 146; la Notaria 2 del Circuito de Bogotá, informa sobre acuerdo en el trámite de negociación de deudas de la aquí demandada JEIMMY MENDIETA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.234.318, de conformidad con el art. 545 del Código General del proceso, el juzgado dispone:

TENER POR SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo hipotecario frente a la demandada JEIMMY MENDIETA REYES, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo

NOTIFÍQUESE;

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>121</u>	fijado hoy <u>- 6 NOV 2019</u>
a las 08:00 AM	
<i>[Firma manuscrita]</i>	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

K18

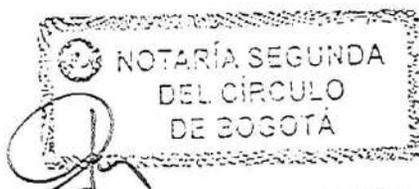
Bogotá 18 de agosto de 2020.

**REFERENCIA INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE SEÑORA JEIMMY MENDIETA REYES.**

Por medio de la presente y ante la orden del Juez 6 civil Municipal de Bogotá se procede a declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante. Adicional a esto se procede a rechazar el presente trámite toda vez es necesario modificar la solicitud, razón por la cual invito a la parte convocante que en caso tal la situación de insolvencia continúe a presentar la nueva solicitud.

En consecuencia se procederá a comunicar a los jueces que tengan procesos suspendidos.

Atentamente,



**DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO.
CONCILIADOR.**

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

COMUNICACIÓN A JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTA

DOCTOR:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 30 PISO 2
BOGOTA

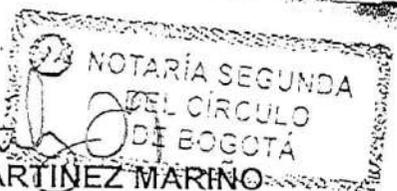
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES
RADICADO.2018-218
DEMANDANTE :BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: JEIMMY MENDIETA REYES
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 18 de Agosto de 2020, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido RECHAZADA la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) **JEIMMY MENDIETA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.234.318 domiciliados en Bogota, toda vez ,y ante la orden del Juez 6 civil Municipal de Bogotá se procedió a declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del tramite de negociación de deudas. Adicional a esto se procede a rechazar el presente tramite toda vez es necesario modificar la solicitud. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comedida mente solicito a usted continuar con el proceso de la referencia.

Atentamente

DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARINO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027



Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

179

COMUNICACIÓN A JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTA

DOCTOR:
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 30 PISO 2
BOGOTA

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES
RADICADO.2018-403
DEMANDANTE :BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JEIMMY MENDIETA REYES
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 18 de Agosto de 2020, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido RECHAZADA la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) **JEIMMY MENDIETA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.234.318 domiciliados en Bogota, toda vez ,y ante la orden del Juez 6 civil Municipal de Bogotá se procedio a declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del tramite de negociación de deudas. Adicional a esto se procede a rechazar el presente tramite toda vez es necesario modificar la solicitud. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comedidamente solicito a usted continuar con el proceso de la referencia.

Atentamente



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006 - 2020-00033 - 00
SOLICITANTE: JEIMMY MENDIETA REYES

OBJECIONES AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
CONFORME AL ARTÍCULO 552 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO.

Procede el Despacho a resolver la objeción impetrada por el señor RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN, por intermedio de apoderado, contra el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, iniciado por la señora JEIMMY MENDIETA REYES.

LA OBJECCIÓN

Sostiene el apoderado, que se presenta un posible fraude procesal perpetrado por la señora JEIMMY MENDIETA REYES, quien bajo la gravedad del juramento posiblemente ocultó bienes, presentó pasivos inexistentes, encubrió y negó trámites judiciales y administrativos, donde, entre otros, se persigue el pago de una indemnización integral al señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ.

Afirma, que la señora JEIMMY MENDIETA REYES señaló que sus pasivos alcanzaban la suma de \$484.084.320,00 M/Cte, y los activos ascienden a \$1.450.000.000,00 M/Cte, es decir, las deudas corresponden al 33% del capital declarado.

Precisa, que la solicitante no cumple a cabalidad con la carga impuesta en el artículo 539 de Código General del Proceso, toda vez que bajo la gravedad del juramento ocultó información respecto la motivación de la insolvencia, en el sentido, que fue acusada junto

a otras tres (3) personas por el delito de estafa agravada, bajo la modalidad masa, siendo condenada tras aceptar los cargos, en sentencia de 2 de noviembre de 2016.

Agrega, que en el citado proceso penal, se presentaron denuncias de ocho (8) personas estafadas por un valor de \$659.293.000,00 M/Cte, siendo el señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ, también victimado del delito, en la suma de \$43.293.000,00 M/Cte, sin que a la fecha de interposición de la objeción se hubiera reparado el daño.

Indica, que en el Juzgado de conocimiento, cursa incidente de reparación integral, donde se fijó audiencia para el 27 de noviembre de 2019.

Afirma, que el esposo de la señora Mendieta Reyes, se encuentra prófugo de la justicia, y que en visita que realizó a la empresa RENTA CAR PICK UPS Y 4 X 4 S.A.S., de propiedad de la solicitante y que es su lugar de reclusión, se percató que la placa de identificación de la dirección del inmueble, fue escondida.

Frente a los acreedores, indica que el señor LUIS ELPIDIO REYES PERICO es familiar de la solicitante, quien conoce perfectamente su situación jurídica, y además aparentemente (sic) reside en su casa, de lo que puede concluir que la deuda que se expone es absolutamente simulada, y corresponde a un Fraude Procesal.

Agrega, que de manera intencionada y deliberada se omitió información sobre la acreencia que se tramita ante el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, donde se reclama la indemnización por la estafa en que se afectó al señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ, por valor de \$43.293.000,00 M/Cte, y que en dictamen pericial se busca la reparación integral por frutos civiles que asciende a la suma de \$321.375.000,00 M/Cte.

Reitera, que la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, también ocultó un inmueble rural que figura su nombre y el de su esposo, ubicado en a vereda YAYATA del municipio de Silvania – Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 102157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

De los ingresos señala, que la insolvente los acusa de forma genérica e indeterminada, por lo que en su criterio y cálculos, mensualmente ascienden a \$21.000.000,00 M/Cte.

Respecto a la relación de gastos y obligaciones alimentarias, considera que no se ajustan a la realidad y no presentó la solicitante, prueba alguna para soportarlas, sumado a que incluye un rubro para su esposo, quien se encuentra prófugo de la justicia.

Concluye, que es inaceptable la propuesta de pago que se hace en el trámite de negociación de deudas, toda vez que desconoce una obligación reconocida por el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, en favor del señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ, quien fue estafado en la suma de \$43.293.000,00 M/Cte, y que en dictamen pericial se busca la reparación integral por frutos civiles que asciende a la suma de \$321.375.000,00 M/Cte.

Por lo fundamentado solicita, se acepten las objeciones a la solicitud de insolvencia de la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, y se declaren los pasivos en favor de la víctima reconocida en el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ por valor de \$321.375.000,00 M/Cte, suma que se obtiene de los frutos civiles del monto de la estafa.

DE LA CONTESTACIÓN

La señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, respecto a los elementos alegados como base de la objeción, señaló que son afirmaciones falsas y no concuerdan con la realidad, toda vez que el apoderado objetante da por sentada la existencia de una indemnización integral por el hecho de habersele condenado por un delito, sin que el Juez 1 de Penal del Circuito de Bogotá incluyera en su condena monto dinerario alguno.

Sostiene, que por estarse reclamando la indemnización integral a las víctimas, no quiere decir que exista una condena dineraria, más aun cuando se están interponiendo las acciones para demostrarse que no debe ninguna suma de dinero, lo que la convierte en

157
279

una situación de mera expectativa, pretendiendo el objetante, que se le reconozca como acreedor, por conceptos que aún se discuten ante la justicia.

Afirma, que la causal de insolvencia no fue el proceso penal que se adelantó en su contra, sino la falta de contratación y cuentas por cobrar de su empresa, además, contrario a lo señalado por el apoderado objetante, la empresa RENTA CAR PICK UPS Y 4 X 4 S.A.S. se encuentra cerrada desde el 2016.

Frente al lote denunciado en la ciudad de Fusagasugá, sostiene que se encuentra invadido, y en poder de personas ajenas a ella.

Asegura, que está demostrada su buena fe en este asunto, por cuanto los predios relacionados en la reestructuración superan en mil millones de pesos los pasivos, situación que permite establecer, que al concluir la reestructuración de deudas, quede un monto considerable para futuros acreedores.

CONSIDERACIONES

Respecto de la solicitud de insolvencia de personas naturales, el artículo 531 del Código General del Proceso señala:

A través de los procedimientos previstos en el presente título, la persona natural no comerciante podrá:

1. Negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias.
2. Convalidar los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores.
3. Liquidar su patrimonio.

En cuanto a los requisitos para acceder a la negociación de deudas, el artículo 539 ibídem, dispone:

La solicitud de trámite de negociación de deudas podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial y a ella se anexarán los siguientes documentos:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

1. Un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.

2. La propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara, expresa y objetiva.

3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo.

4. Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.

5. Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.

6. Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos, que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.

8. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual esta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega.

9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.

PARAGRAFO PRIMERO. La información de la solicitud del trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La relación de acreedores y de bienes deberá hacerse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presente la solicitud.

Y respecto de la competencia para conocer las objeciones dispuso el artículo 552 ibídem, lo siguiente:

Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente

151
276

siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador. Una vez recibida por el conciliador la decisión del juez, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se comunicará en la misma forma prevista para la aceptación de la solicitud.

Si dentro del término a que alude el inciso primero de esta disposición no se presentaren objeciones, quedará en firme la relación de acreencias hecha por el conciliador y la audiencia continuará al décimo día siguiente a aquel en que se hubiere suspendido la audiencia y a la misma hora en que ella se llevó a cabo.

Ahora bien, en cuanto a los requisitos para el inicio del trámite, se tiene que la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, el 10 de octubre de 2019, presentó la solicitud Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, ante la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, indicando como lo exige la norma, las razones que conllevaron a su insolvencia, la propuesta de negociación de deudas, la relación completa de los acreedores, en la que no se incluyó la que hoy reclama el señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, además, la relación de activos, el informe de los procesos judiciales que cursan en su contra, la declaración respecto de sus ingresos, con la destinación para el pago de las obligaciones, pruebas que permiten concluir respecto a estos requisitos, la procedencia de la acepción del trámite por parte de la Notaría Segunda, por cuanto se cumplieron a cabalidad los presupuestos del artículo 539 del Código General del Proceso.

En este orden, es competente este Despacho para resolver las objeciones presentadas respecto del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, específicamente, las planteadas por el apoderado del señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, quien actúa como heredero del señor **JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ**, que a su vez fungió como víctima de la insolventante dentro del proceso penal que se adelantó en su contra, concluido en sentencia de 9 de agosto de 2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, en el que se casó la decisión proferida el 2 de marzo de 2017, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, modificando únicamente la pena de multa impuesta en esa instancia y manteniendo incólume le resto de la decisión.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sostiene el objetante, que debe tomarse en cuenta en el inventario del proceso de negociación de deudas, el monto contenido en el incidente de reparación integral No. 110016000000216 – 02016, Numero Interino 256582, que cursa en el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, cuyas pretensiones alcanzan el valor de \$321.375.000,00 M/Cte, equivalentes a la indemnización por frutos civiles dejados de percibir por el señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ, padre fallecido del hoy reclamante **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN** (folio 45).

Frente a las objeciones planteadas por el apoderado, si bien expresa su inconformidad en cuanto a la relación de bienes, procesos, ingresos y gastos declarados en el proceso de negociación de deudas, realizando un amplio despliegue narrativo, no aporta pruebas que permitan evaluar de forma concreta dichos alegatos, remitiéndose su petición a que se le reconozca como acreedor de la señora Mendieta Reyes, en razón al monto señalado en el peritaje prestando en el incidente de reparación integral que cursa en el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá.

Acompañado de las decisiones en las diferentes instancia, en cuanto al delito por el que se condenó a la señora **JEIMMY MENDIETA REYES** junto a otras tres (3) personas, aporta el dictamen pericial de los frutos civiles por servicios del vehículo de Placa SWM – 749, buscando al reparación en la suma de \$321.375.000,00 M/Cte, por concepto de daños y perjuicios en favor del señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ.

Frente a las solicitudes de objetante, sea lo primero señalar que el incidente de reparación integral que adelanta ante el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, busca que se declare como deudora a la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, del señor señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, quien actúa como heredero del señor JUAN EDUARDO ROJAS VELÁSQUEZ, en la suma de \$321.375.000,00 M/Cte, conforme al dictamen aportado por el solicitante, no obstante, no puede predicarse que dicho monto, sea de forma absoluta, el equivalente a la indemnización que se reclama.

Téngase en cuenta, que el incidente de reparación integral, a pesar de iniciarse como resultado de un proceso penal que concluye con la determinación del daño por la

153
12

comisión de un delito, se rige por las normas del Estatuto Adjetivo Civil, y busca valorar los perjuicios que alega la víctima.

La anterior aclaración obedece a la necesidad de establecer, que previo a que se determine, si a ello hubiera lugar, la cuantía del daño causado por el delito cometido por la hoy insolventante y las demás personas que junto a ella fueron condenadas, debe agotarse el procedimiento concretado por la ley, convirtiéndose el dictamen aportado por el objetante, por valor de \$321.375.000,00 M/Cte, en un documento de carácter probatorio y demostrativo, mas no en una manifestación absoluta de lo que debe reconocerse a la víctima, se reitera, si a ello hay lugar.

Así las cosas, el dictamen aportado dentro del incidente de reparación integral que se adelanta ante el Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, no tiene la virtud por sí sólo de constituir en deudora del objetante, a la señora **JEIMMY MENDIETA REYES** junto a las otras personas condenadas en el proceso penal, pues se requiere agotar los trámites procesales necesarios para que los condenados por el delito, puedan ejercer sus derechos frente a las solicitudes del señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**.

En este sentido, no aporta el objetante un pronunciamiento definitivo por parte del Juzgado 1 de Penal del Circuito de Bogotá, de cara al incidente de reparación integral por él impetrado, situación que no permite tener, hasta el momento de este pronunciamiento, a la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, como su deudora, en tanto la pretensión que reclama por \$321.375.000,00 M/Cte, aún son materia de declaratoria, o por lo menos el objetante no alega una decisión del juzgado de conocimiento, que permita establecer que la pretendida acreencia, deba incluirse en el trámite de negociación de deudas.

Por lo expuesto, resulta claro que el derecho económico que reclama el señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, no ha sido definido hasta el momento, en cuanto a la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios que reclama en razón al daño recibido por su padre en la comisión del delito por el que se condenó a la insolventante, razón por la que no puede determinarse una acreencia en los términos del canon 422 del Estatuto Procesal Civil, en el sentido de ser actual, expresa y exigible, al punto que pueda ser

incluida en el listado de acreencias de la solicitud Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**.

Por lo anterior, se declarará no probada la objeción presentada por el señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, por intermedio de apoderado, contra el **TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**.

Al margen de lo expuesto, no pude pasar por alto el Despacho, una circunstancia que fue develada en el trámite de la objeción, y que podría sumergir el proceso en una de las causales que señala el numeral 4 del artículo 539 del Código General del Proceso, que dicta: *“La solicitud de trámite de negociación de deudas podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial y a ella se anexarán los siguientes documentos: 4. Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.”*

En este sentido, ha reseñado el objetante, que la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, ocultó un inmueble rural que figura a su nombre y el de su esposo, ubicado en la vereda YAYATA del municipio de Sylvania – Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 157 - 102157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, manifestación frente a la que la insolventante ha indicado que no declaró el inmueble, por no encontrarse en su poder.

En efecto, de la revisión del certificado de libertad y tradición del citado bien, obrante a folios 205 a 207, se extrae de la anotación No. 4, que los señores **JEIMMY MENDIETA REYES** y **MAXI ALEXANDER CORTES LÓPEZ**, a través de Escritura Pública No. 6730 de 30 de septiembre de 2014, adquirieron la propiedad del inmueble.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MONEDA Y NEGOCIACION DE DEUDAS BOGOTA

154
228

Ahora, examinada la *SOLICITUD ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE DEUDAS INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*, elevada por la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, ante la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, puede evidenciarse, que la acompañó de la relación actualizadas de sus activos (folios 10 y 11), en el que incluyó los inmuebles identificados con Matrícula inmobiliario No. **50 C – 379400** y **50 C - 294405**, sin declarar la existencia del bien identificado con el número **157 – 102157**.

Al margen de lo expuesto por la señora Mendieta Reyes, para justificar la no inclusión del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **157 – 102157**, en la *SOLICITUD ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE DEUDAS INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*, lo cierto es que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 539 del Código General del Proceso, el solicitante debe presentar, Una relación completa y detallada de sus bienes, acción que no se cumplió a cabalidad por la insolventante.

En este orden de ideas, resulta claro que se ha presentada una situación que sumerge en nulidad lo actuado por la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, en tanto la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, desatendió lo exigido en el numeral 4 del artículo 539 del Código General del Proceso, al momento de efectuar la relación detalla y **completa** de sus bienes, razón por la que se declarará la invalidez de todas las actuaciones aun desde el proveído 15 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la objeción presentada por el señor **RAÚL EDUARDO ROJAS BORBÓN**, por intermedio de apoderado, contra el **TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, iniciado por la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, ante la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, a partir del pronunciamiento de 15 de octubre de 2019, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Devuélvase el expediente la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

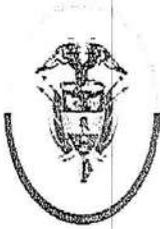

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.
No. 015 HOY 106 FEB. 2020 Secretario, 80

JUZGADO SEXTO CIVIL

CIRCULO DE BOGOTA

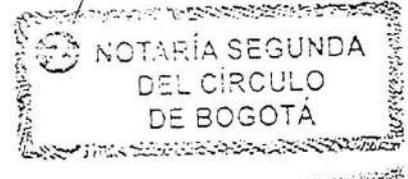


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17/02-2020



OFICIO No. 0216
BOGOTA D.C., 12 de Febrero de 2020

SEÑOR
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA (02) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

REF. PROCESO: Trámite De Negociación De Deudas De Persona Natural No
Comerciante
RADICACION No.: 11001 40 03 006 2020 00033 00
SOLICITANTE: JEIMMY MENDIETA REYES

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha Febrero cinco (05) de dos mil veinte (2020) este Despacho ordenó remitir el proceso de la referencia para lo de su cargo.

Se envía el proceso en (01) cuaderno(s) de doscientos veintiuno (221) folios.

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Rad.: 2018 - 218
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE NULIDAD Y RECHAZO DE INSOLVENCIA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto copia de la decisión del Conciliador de la Notaría 2ª, Dr. Daniel José Martínez Mariño, donde se tramitaba la insolvencia de la deudora, en la cual declara la nulidad de todo lo actuado y rechaza la solicitud, así como las comunicaciones expedidas por el operador judicial, dirigidas a los juzgados donde se encuentran suspendidos los procesos adelantados contra la deudora, informando sobre esta situación.

Igualmente, aporto el auto de fecha 5 de febrero de 2020, en el cual el Juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá, se pronunció frente a las objeciones planteadas dentro de dicho trámite, resolviendo declararlas infundadas y como consecuencia de ello declarando la nulidad de todo lo actuado.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva reanudar el trámite procesal pertinente, señalando nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Para efectos de lo anterior, me permito indicar a su Señoría, que con base en lo establecido en el artículo 4° del Decreto 806 del 2020, estamos en disposición de enviarles copia de la mayoría de las piezas procesales que tenemos digitalizadas, a fin de colaborar y agilizar este trámite, para lo cual, solicito indicarnos si requieren las mismas.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

PROCESO 2018 - 218 BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Lun 07/09/2020 13:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jeimendieta@gmail.com <jeimendieta@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

JEIMMY MENDIETA REYES-MEMORIAL INFORMO RECHAZO INSOLVENCIA.pdf;

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

EXP.: 2018 - 218

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE NULIDAD Y RECHAZO DE INSOLVENCIA

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: jeimendieta@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Logo of the court in the top left corner.

ENTRADA

En la Fecha: 11 JUN 2020

Por las diligencias de: Pone en Conocimiento

El/los Secretario(s):

Nulidad y Rechazo
Insolvencia A



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 15-2018-00218-00

Teniendo en cuenta, de las copias allegadas por la apoderada ejecutante, lo informado por la Notaría Segunda de Bogotá con base en la decisión tomada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, que declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de negociación de deudas de la aquí demandada, el Despacho levanta la suspensión ordenada en auto obrante a folio 147 y dispone continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, procédase a presentar la actualización del avalúo conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 049 fijado hoy 6 DE OCTUBRE DE 2020 a las 08:00 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorena Beatriz Manjarres Vera".

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f756d7bee30a4fa92afb5d1868b45484557053e6f73d5cf0662d29dc68549b14**

Documento generado en 05/10/2020 06:15:19 p.m.

159

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Rad.: 2018 - 218
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, en cumplimiento de lo ordenado en auto notificado por estado el pasado 6 de octubre y conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., que aporto el certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según el cual el avalúo catastral del inmueble hipotecado para el año 2020 es de **\$485.904.000**, el cual adicionado en un 50% equivale a **\$728.856.000**.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegaria.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-785006

Fecha: 14/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALOR DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JEYMMY MENDIETA REYES	C	52234318	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1177	2014-04-08	BOGOTÁ D.C.	40	050C00294405

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección signada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 5A 72C 31 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004531 05 37 000 00000

CHIP: AAA0047PLOM

Número Predial Nal: 110010145083100050037000000000

Cedula(s) Catastra(es)
BS A5A 72C 37

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 126.0 **Total área de construcción (m2)** 306.48

Información Económica

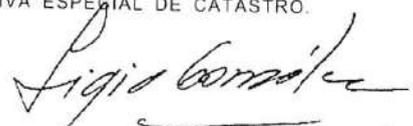
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	485,904,000	2020
1	438,246,000	2019
2	314,522,000	2018
3	271,495,000	2017
4	269,192,000	2016
5	272,031,000	2015
6	231,114,000	2014
7	187,414,000	2013
8	167,509,000	2012
9	147,089,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E6A0FDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

160

RE: PROCESO 2018 - 218 BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 9:47

Para: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

MEMORIAL RADICADO 3849-2020

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 13:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jeimendieta@gmail.com <jeimendieta@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 218 BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

EXP.: 2018 - 218

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO ACTUALIZADO

JANNETHE R. GALAVIS R. , apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica: jeimendieta@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00218-15

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 159 a 160 así:

M.I. **50C-00294405** por valor de \$728.856.000.00

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

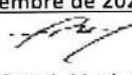
NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
058 fijado hoy 3 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

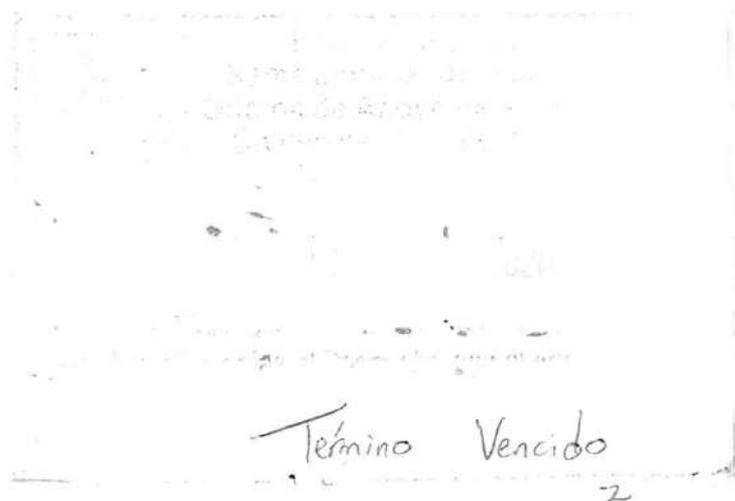
Código de verificación:

fae2542724b1bfcc391d4fe63435d53424ac9df17a2369f4fc885dabb6bda119

Documento generado en 30/10/2020 11:31:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00218-15

Téngase en cuenta que durante el término anterior, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento (fl. 161).

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
066 fijado hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b386059f6c6084621b25942455c60c4571468e82df62cd33aad677d60e9f4849

Documento generado en 25/11/2020 11:03:24 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

163

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Rad.: 2018 - 218
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

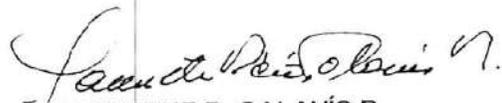
ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

RE: PROCESO 2018 - 218 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/11/2020 17:41

Para: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

ANOTACION

Radicado No. 4666-2020, Entidad o Señor(a): JANNETHE GALAVÍS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Remates, Observaciones: Solicita fijar fecha de remate

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 15:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jeimendieta@gmail.com <jeimendieta@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2018 - 218 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Rad.: 2018 - 218

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la(s) siguiente(s) dirección(es) electrónica(s): jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.

C. C. No. 41.787.172 de Btá

T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

A. AL. DE.

En la Fe: 03 JUN 2020

Presencia de: con el ante

El/la Secretarío(a): [Signature]

* SOLICITUD FECHA DE FOMATE



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2018-00218-15**

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-294405** legalmente embargado (fl. 63-66) , secuestrado (fl. 123) y avaluado (fl. 161) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:00 del día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
070 fijado hoy 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

166

Código de verificación:

**c81b58fc55fd8b67b07f95496c29b37b5cdfc52d2d247f8d21d09ec8
312f3bff**

Documento generado en 03/12/2020 03:19:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120165238231026

Nro Matrícula: 50C-294405

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-60202 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-08-1975 CODIGO CATASTRAL: AAA0047PLOM COD CATASTRAL ANT: A5A 72C 37

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 37. DE LA MANZANA 51. DEL SECTOR 2. DE LA URBANIZACION MANDALAY. CON UN AREA DE 126.00 MTS.2. QUE LINDA: POR EL NORTE: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON LA CALLE 5.A. DE BOGOTA. POR EL SUR: EN UNA EXT. DE 7.00 MTS. CON EL LOTE # 4. POR EL ORIENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE LOTE 3. Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXT. DE 18.00 MTS. CON PARTE DEL LOTE # 36.

COMPLEMENTACION:

MAZUERA AYA Y CIA S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EJECUTIVO CONTRA LOS HEREDEROS DE DONIO SEFAIR KANNAN, REGISTRADA EN FEBRERO DE 1.967 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOSISIS DE BOGOTA, POR ESC. # 3419 CDEL 18 DE JUNIO DE 1.946 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 5A 72C 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 5 A # 72 C 31 LOTE 37 MANZANA 51 URBANIZACION MANDALAY SECTOR 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 51157

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1975 Radicación: 1975-60202

Doc: ESCRITURA 2768 del 31-07-1975 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2,111,340
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA AYA Y COMPA/IA S.A.

A: SOCIEDAD INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y COMPA/IA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1976 Radicación: 76015672

Doc: ESCRITURA 358 del 19-02-1976 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO RESOLUCION # 202 DEL 6 FEBRERO DE 1.976.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GERMAN DE LA ROCHE Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1978 Radicación: 7858197

Doc: ESCRITURA 1762 del 30-06-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

NIT# 60037547



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120165238231026

Nro Matrícula: 50C-294405

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1979 Radicación: 1979-49608

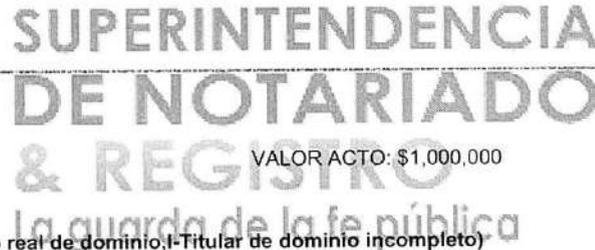
Doc: RESOLUCION 2020 del 20-04-1979 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA PARA ENAJENAR 12 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 79084814

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA.

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1979 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4132 del 19-09-1979 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-12-1981 Radicación: 81111258

Doc: ESCRITURA 6852 del 08-10-1981 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1987 Radicación: 87 147862

Doc: ESCRITURA 4760 del 03-09-1987 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

109



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120165238231026

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 3

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X
A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	NIT# 99999034	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94380

Doc: ESCRITURA 5108 del 07-09-1995 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$580,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1995 Radicación: 1995-94381

Doc: ESCRITURA 4090 del 25-08-1995 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B/131032/95 \$55.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 1997-48258

Doc: ESCRITURA 2548 del 20-05-1997 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	NIT# 60034313	
A: ERAZO MARTINEZ ELIECER	CC# 17172770	X
A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA	CC# 41621382	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87955

Doc: ESCRITURA 4996 del 17-09-1997 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210120165238231026

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 4

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT# 60034313

A: COMPA/IA INMOBILIARIA ROCHE LTDA

NIT# 60037547

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87232

Doc: ESCRITURA 3775 del 22-07-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770 X

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382 X

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

NIT# 8999990341

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2006 Radicación: 2006-17081

Doc: ESCRITURA 0030 del 06-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

NIT# 8999990341

A: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770

A: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$340,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ERAZO MARTINEZ ELIECER

CC# 17172770

DE: GOMEZ DE ERAZO MARTHA MARIA

CC# 41621382

A: MENDIETA REYES JEYMMY

CC# 52234318 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33870

Doc: ESCRITURA 1177 del 08-04-2014 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA REYES JEYMMY

CC# 52234318 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210120165238231026

Nro Matrícula: 50C-294405

Página 6

Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 09:23:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-26503

FECHA: 20-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



173

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 20 de diciembre de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Parte demandada: JEYMMY MENDIETA REYES

Fecha y hora apertura licitación: 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 CGP. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE

Matrícula Inmobiliaria:

50C-294405

Dirección Inmueble:

CALLE 5 A N° 72 C – 31 LOTE 37, MANZANA 51, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN MANDALAY SECTOR 2 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR AVALUO: \$ 728.856.000

Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a \$510.199.200

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL: JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001310301520180021800

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a \$291.542.400

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999

179



CARRERA 5 N° 26 A – 50 APARTAMENTO 502 DE BOGOTÁ D.C. Y CALLE 52 N° 12 C- 46 SUR, DE BOGOTÁ D.C.
CELULAR: 3178050964

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los VEINTIUNO (21) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

Maria Barragan
ASUNTOS LEGALES

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 731909-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: JEYMMY MENDIETA REYES
Fecha y hora apertura licitación: 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 A.M. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 CGP. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audiencias@ccetbta@cendojramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.
Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE. Matrícula Inmobiliaria: 50C-294405 Dirección Inmueble: CALLE 5 A N° 72 C - 31 LOTE 37, MANZANA 51, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN MANDALAY SECTOR 7 DE BOGOTÁ D.C. VALOR AVALÚO: \$ 728.856.000
Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a \$510.199.200
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ACTUAL. JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN: T1001310301520180021800 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a \$291.542.400
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C. 1.033.720.999 CARRERA 5 N° 26 A - 50 APARTAMENTO 502 DE BOGOTÁ D.C. Y CALLE 52 N° 12 C - 46 SUR, DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3178050964

No. Recibo/Publicación: 731011-1-1

CORREO: audiencias@ccetbta@cendojramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. (\$96.840.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810 TELÉFONO: 3103055786 DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 - 72 DE FUSAGASUGA

No. Recibo/Publicación: 732157-1-1
Parte demandante: DEMANDA PRINCIPAL: ANA RITA SANDOVAL. PRIMERA DEMANDA ACUMULADA: JOSE DE JESUS RIOS CASTILLO - SUCESORA PROCESAL ANA LUCIA RIOS MORALES. SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA: VICTOR CORZO SUAREZ - CESIONARIA BETULIA CORZO SUAREZ. TERCERA DEMANDA ACUMULADA: OLGA GORDILLO - CESIONARIA GINA PADILLA ROA PULIDO. QUINTA DEMANDA ACUMULADA: MARGARITA PINZON DE PINZON Y ERNESTINA PULIDO ZABALA. SEXTA DEMANDA ACUMULADA: MARIA PATRICIA ARDILA DIAZ.
Parte demandada: DEMANDA PRINCIPAL: RUTH FANNY GARZON GARCIA. PRIMERA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA Y SAMUEL RODRIGUEZ. SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA Y SAMUEL RODRIGUEZ. TERCERA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA Y SAMUEL RODRIGUEZ. CUARTA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA Y SAMUEL RODRIGUEZ. QUINTA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA Y SAMUEL RODRIGUEZ. SEXTA DEMANDA ACUMULADA: RUTH FANNY GARZON GARCIA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 10 No.14- 56 OFICINA 405, BOGOTA, CELULAR 3166911974

No. Recibo/Publicación: 732205-2-1
Parte demandante: ANDREA CAROLINA BARON SANDOVAL
Parte demandada: ROLANDO BARON PLAZAS
Fecha y hora apertura licitación: Por auto de fecha 21 de septiembre de 2020 ha señalado la hora de la una y treinta de la tarde (1,30) del día cinco (5) de enero de el año dos mil veintiuno (2021)
Bienes materia de remate valor avalúo: Lote N° 1 bien inmueble características: Ubicado en la calle 2 N° 22 - 70 Int Vereda cajon Duitama, que se distingue por los siguientes linderos por EL FRENTE linda con la actual carrera 23, en longitud de 11,00 metros lineales por un costado linda con la callejuela privada de la misma finca, en una extensión de 15,00 metros POR EL TERCER COSTADO linda con predio de los mismos herederos Jaimés en longitud de 16,00 metros lineales y por el CUARTO Y ULTIMO COSTADO línea diagonal y encierra, linda con predios de Alejandrina de Valderrama en longitud de 15,00 metros a encontrar su primer lindero y encierra dando una extensión superficial total de 195 mts2 distinguido con la matrícula inmobiliaria 074-0045847 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama, código catastral N° 00-00-0012-0464-000. Avalúo en la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10,065,000) Lote N° 2 Bien inmueble características: ubicado en la vereda la Parroquia municipio de Duitama antes lote 10 ubicado en el Barrio el Rincón del Cargua de la ciudad de Duitama, que se distingue con los siguientes linderos POR

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avalúo LOTE N° 1 CUATRO MILLONES VEINTESEIS MIL PESOS MCTE. (\$4,026,000) 40% Lote N° 2 UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1,550,000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ perito avaluador CC 7.210.066 Carrera 17 N° 23 - 43 barrio Vaticano de la ciudad de Duitama celular 3118132617 Correo Oto923@hotmail.com

No. Recibo/Publicación: 732205-3-1
Parte demandante: RAUL PINZON
Parte demandada: ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S
Fecha y hora apertura licitación: 13 de Enero de 2021 a las 2:00pm
Bienes materia de remate valor avalúo: Un Apartamento, construido en el área urbana de la ciudad de Sogamoso, ubicado en la carrera 17 No. 2 D - 26, Edificio Tome 17 IN PH, unidad 22, Apartamento 401, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 095 - 144861 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y escritura de hipoteca No. 0387 de fecha 29 de Marzo de 2016 de la Notaría Primera del Circuito de Sogamoso, con un área privada construida de 78,55m2 y un coeficiente de copropiedad de 6,32%. Consta de tres habitaciones, con closet, una con baño privado, sala comedor, cocina semi - integral, zona de lavandería, baño con sus accesorios enchapados y terminados, con puertas internas en madera entamborada, puerta de acceso principal en material entamborada, piso en porcelanato y las alcobas en madera laminada, sala con mirador, paredes pañetadas, estucadas y pañetadas, sin servicios domiciliarios, pero con instalaciones, apartamento para estrenar, ventanas en vidrios y aluminio,

Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO \$65,982,000,00.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOGAMOSO - BOYACA, CON CORREO ELECTRONICO: j03cnpalsogamoso@cendojramajudicial.gov.co Teléfono: 098 - 7723343; EXPEDIENTE No. 15759405300320170048500, CLASE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, TENER COMO POSTOR AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN EL REMATE PRESENCIAL O VIRTUAL segun sea el caso, A QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE, ESTO ES LA SUMA DE \$37,704,000, Y SE ENTREGARA EN FORMA FISICA LA PROPOSTA AL JUZGADO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE \$37,704,000,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ, Carrera 9 No. 1 - 21, Barrio Fuente del Cerro, de la ciudad de Sogamoso CELULAR: 314-3828777

No. Recibo/Publicación: 732214-1-1
Parte demandante: PEDRO PARLO CASTAÑO TELLEZ (C.C. 17.322.857)
Parte demandada: MARTHA ROCIO YACA GARCIA (C.C. 40.444.049) LIBARDO RODAS CORTES (C.C. 86.041.913)
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 08:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: "EL 25% DEL INMUEBLE URBANO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #230-180323 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL No. 00-03-00-00-0001-3909-0-00-00-0000, Y/O CEDULA CATASTRAL ANTERIOR #00-03-0001-3909-000 INMUEBLE FRI RAI

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

176

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Remate
q. feb.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Exp. 11001310301520180021800
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

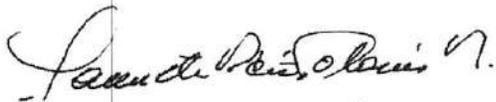
ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REMATE Y
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que de conformidad con el artículo 450 del C. G. P., aporto la publicación del aviso de remate realizada en el diario LA REPÚBLICA, el domingo 20 de diciembre de 2020.

Igualmente, allego el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, que ha de ser rematado en el proceso de la referencia, en diligencia que se llevará a cabo el 9 DE FEBRERO A LAS 11:00 a.m., expedido dentro del término estipulado en el art. 450 del C.G.P

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la demandada al correo jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Btá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

107
84736 9-FEB-21 9:18

pub-cert

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



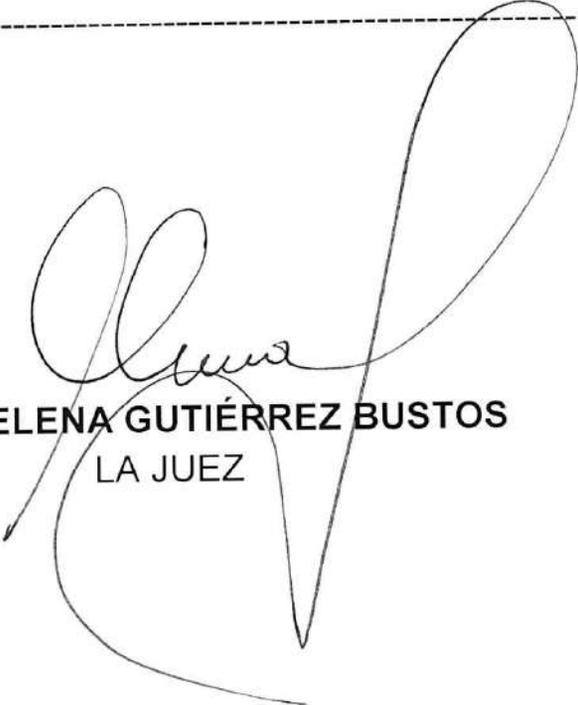
127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-015-2018-00218-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: JEYMMY MENDIETA REYES

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **nueve (09)** días del mes de **febrero** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **11:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 07 de diciembre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la misma, en atención al documento que aporta la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., en el cual informa sobre la aceptación a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante de la demandada JEYMMY MENDIETA REYES, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso. De acuerdo con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciase al Juzgado de origen, de ser el caso.---


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

178

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE JEYMMY
MENDIETA REYES

Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>

Mar 9/02/2021 9:20 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)
juzgado jeymmmy_202102090913.pdf;

Buenos Días

Por la presente comunico a usted que el día 09 de febrero de 2021 en esta notaria ha sido admitido el tramite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por la señora JEYMMY MENDIETA REYES.

Atentamente,

Notaria Segunda de Bogtá

N

NOTARIA SEGUNDA (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Leovedis Elfas Martínez Durán
Notario

179
Remite
4/eb

COMUNICACIÓN A JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTA

DOCTOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 40 PISO 2
BOGOTA.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES
RADICADO 2018-218
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: JEIMMY MENDIETA REYES
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUEZ ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 09 de Febrero de 2021, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por el señor(a) JEIMMY MENDIETA REYES identificado con cédula de ciudadanía N° 52.234.318 domiciliada en Bogotá, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el deudor, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comedidamente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente


DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO.

CC.1,032,364,027

CONCILIADOR EN INSOLVENCIA

21
OF. EJECUCION CIVIL CT
84741 9-FEB-21 11:27

Carrera 13 No. 64-29
segunobogota@supenotariado.gov.co PBX
3000861

[Handwritten signature]

* SUSPENSION PROCESO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-00218-15

De acuerdo a lo informado en escrito precedente a folios 179; la Notaria Segunda informa sobre procedimiento de Insolvencia de la aquí demandada JEIMMY MENDIETA REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.234.318, de conformidad con el art. 545 del Código General del proceso, el juzgado dispone:

TENER POR SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo hipotecario frente a la aquí demandada JEIMMY MENDIETA REYES, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo mencionado.

Por secretaria ofíciase la Notaria Segunda, para que informe a éste Despacho el estado de la solicitud de trámite de insolvencia de Persona Natural de la aquí demandada JEIMMY MENDIETA REYES.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
013 fijado hoy 24 de febrero de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4d1e6a510a68c09b34169982c7bb56c57c6129ee3e66e4d580f554e571cac7**

Documento generado en 23/02/2021 07:57:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



101

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1662

**Señores
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-218 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT
8600345941 contra JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52234318**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarle para que informe a este despacho judicial el estado de la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural de la aquí demandada **JEYMMY MENDIETA REYES C.C. 52234318**

Sírvase proceder de conformidad

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

22-04-21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

183

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

Exp. 11001310301520180021800
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE RECHAZO DE INSOLVENCIA
SOLICITUD REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que la Notaría 2º del Circulo de Bogotá D.C, rechazó la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por la demandada, como se evidencia en la comunicación que me permito adjuntar al presente escrito, y que también fue remitida al juzgado por la notaría mencionada.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Joe If.
OF. EJECUCION CIVIL CT

98647 6-JUL-21 8:52

98647 6-JUL-21 8:52

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

COMUNICACIÓN A JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA.

DOCTOR:
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CALLE 10 # 14-40 PISO 2
BOGOTA

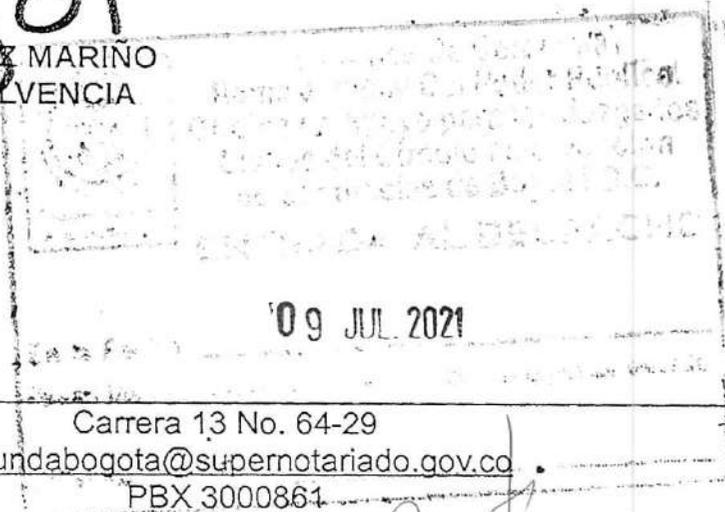
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES.
RADICADO. 2018-218.
DEMANDANTE :BANCO COLPATRIA .
DEMANDADO:JEIMMY MENDIETA REYES.
PROCESO:EJECUTIVO HIPOTECARIO.
JUEZ ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 30 de junio de 2021, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido rechazada la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora **JEIMMY MENDIETA REYES**, con C.C. 52.234.318, domiciliada en esta ciudad toda vez la convocante del tramite no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio de 2021. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente comedidamente solicito a usted continúe con el proceso de referencia

Atentamente

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARINO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027



Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861

*Por en Concurrencia
Sol Fecher Curt*



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

a/o de su
por y
cómo

COMUNICACIÓN A JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA.

DOCTOR:
JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
CALLE 10 # 14-40 PISO 2
BOGOTA

Disputa

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
JEIMMY MENDIETA REYES.
RADICADO. 2018-218.
DEMANDANTE :BANCO COLPATRIA .
DEMANDADO:JEIMMY MENDIETA REYES.
PROCESO:EJECUTIVO HIPOTECARIO.
JUEZ ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 30 de junio de 2021, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido rechazada la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora JEIMMY MENDIETA REYES, con C.C. 52.234.318, domiciliada en esta ciudad toda vez la convocante del tramite no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 22 de junio de 2021. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente comedidamente solicito a usted continúe con el proceso de referencia

Atentamente


DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

OF. EJECUCION CIVIL CT

01 folio MMT
58286 1-JUL-21 12:39
58286 1-JUL-21 12:39

detan

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861

Logo of the Government of Mexico
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Comercio Exterior
CCE
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 09 JUL. 2021

Para la Dirección de Despacho, del SE
Cajal Secretarías, XOPK

se sugiere renovar a la despa...

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 15-2018-00218-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación que antecede, proveniente de la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá, en la que informa el rechazo del trámite de negociación de deudas presentado por la demandada Jeimmy Mendieta Reyes.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 545 del C.G.P, se dispone la **reanudación** del presente proceso.

Una vez se encuentre en firme este proveído regrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 55 fijado hoy 14 de julio de 2021 a las 08:00
AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc952e00b547005cd0f829b284e341242318109e15b167809637cb873874c26

Documento generado en 13/07/2021 11:27:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

187

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JEIMMY MENDIETA REYES

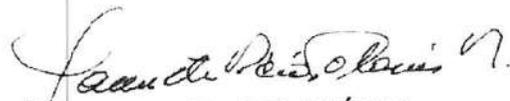
Exp. 11001310301520180021800
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica jeimendieta@gmail.com.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

58813 16-JUL-21 16:36

01 folio 4m

58813 16-JUL-21 16:35

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfono 3381123
Correo electrónico: abogados@aslegama.com



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 015-2018-00218

Conforme se solicita a folio 187, para que tenga lugar la diligencia de remate del **inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-00294405** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:30 a.m del día jueves nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

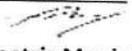
Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.
NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
063 fijado hoy **10 de agosto de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Ejecución 005 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44171b5ea8b3d0c8c4462a9f4498ea099ba9c704dec7e070942d672fd595ac3

Documento generado en 09/08/2021 12:42:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>